

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Economía y Comercio

RESOLUCION de 26 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1982.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1982.

I. Fecha de referencia de la rectificación padronal

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo tercero que: "Todos los Ayuntamientos formarán sus Padrones Municipales de Habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente."

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rectificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1982 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1982.

II. Contenido de la rectificación padronal

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, a cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1982 han de recogerse todas

las alteraciones que se hayan producido con respecto a la renovación padronal de 1 de marzo de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982.

2. Las alteraciones producidas en este período se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes durante el período de exposición al público de la renovación del Padrón Municipal, que —de acuerdo con el artículo 105, d)— ha debido tener lugar después de la aprobación definitiva de las cifras del Censo de Población por el Instituto Nacional de Estadística.

III. Normas de cumplimentación de los impresos

Modelo A.—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el Municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: la fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso con las abreviaturas indicadas. Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B.—Se seguirán instrucciones análogas a las del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C.—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección, utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspondientes a todas las columnas y los totales para cada concepto en causa del cambio.

Modelos RA1 y RA2.—Se reflejará en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de altas obtenidos en el modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelos RB1 y RB2.—Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelo RC.—Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del Municipio para cada columna.

Modelo RG. Resumen numérico general.—Este modelo consta de tres cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 1 de marzo de 1981 (cifras oficiales), trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1982 (última línea) como sigue:

Población de derecho al 31 de marzo de 1982 = Población de derecho al 1 de marzo de 1981 + Altas — Bajas.

Debe inscribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo período han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro Municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

3. El tercer cuadro resume las variaciones en la calificación vecinal, trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de:

RA1: Altas por cambio de residencia.
RC: Altas por cambio de calificación vecinal.

RB1: Bajas por cambio de residencia.
RC: Bajas por cambio de calificación vecinal.

Se obtiene posteriormente la población de derecho en 31 de marzo de 1982 como:

Población de derecho en 1 de marzo de 1981 + Altas por cambio de residencia + altas por cambio de calificación vecinal — Bajas por cambio de residencia — Bajas por cambio de calificación vecinal.

IV. Diligencia de los impresos

En los modelos RA, RB y RC se diligenciará, después de su cierre, una certifi-

cación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 1 de marzo de 1981 al 31 de marzo de 1982, en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes. (El modelo de certificación figura al final de estas instrucciones.)

V. Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 15 de junio de 1982.

Municipios con 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 15 de julio de 1982.

VI. Observaciones finales

1. Los Municipios de sección única emplearán sólo los modelos A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los Municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Director general, José Montes Fernández.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Modelo de certificación a que se refiere el punto 7 de las Directrices para la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Don
 Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: que la presente rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes fué sometida en sus resultados a la aprobación de (1) en sesión del día de de 198 y expuesta al público durante el plazo (2) (3)

Y para que así consta, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en a de de mil novecientos ochenta y dos

FIRMA

Vº Bº
 EL ALCALDE,

Sello del
 Ayuntamiento,

- (1) La Comisión Municipal Permanente, o el Pleno donde ésta no exista
- (2) Quince días en los municipios de hasta 100.000 habitantes y un mes en los demás
- (3) Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o habiéndose presentado durante el mismo reclamaciones que fueron resueltas por el Sr. Alcalde.

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
 RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
 31 DE MARZO DE 1982
 RESUMEN NUMERICO

Provincia
 Municipio
 Distrito
 Sección

A. ALTAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa del alta
				Cabezas de familia	No cabezas de familia		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTALES DE LA SECCION							
Total de Altas por: <ul style="list-style-type: none"> nacimiento..... cambio de residencia { en el mismo municipio..... { procedente de otro municipio..... { procedente del extranjero..... omisión..... otros causos..... 							
Total <ul style="list-style-type: none"> Nac..... C. Dom..... C. Mun..... Ref..... Om..... Oc..... 							

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
 RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
 31 DE MARZO DE 1982
 RESUMEN NUMERICO

Provincia
 Municipio
 Distrito
 Sección

B. BAJAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa de la baja
				Cabezas de familia	No cabezas de familia		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTALES DE LA SECCION							
Total de Bajas por: <ul style="list-style-type: none"> defunción..... cambio de residencia { en el mismo municipio..... { con destino a otro municipio..... { con destino al extranjero..... Inscripción indebida..... otras causas..... 							
Total <ul style="list-style-type: none"> De..... C. Dom..... C. Mun..... Salida..... li..... Oc..... 							

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
 RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
 31 DE MARZO DE 1982
 RESUMEN NUMERICO

Provincia
 Municipio
 Distrito
 Sección

C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN LA SECCION

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Causa del cambio	ALTAS			BAJAS		
			Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia	Domici- liados	Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia	Domici- liados
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
TOTALES DE LA SECCION								
Total de Cambios por: <ul style="list-style-type: none"> mayoría de edad..... matrimonio..... viudedad..... otras causas..... 								
TOTAL <ul style="list-style-type: none"> My..... Ma..... Vi..... Oc..... 								

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1982

Provincia
Municipio

RESUMEN NUMERICO GENERAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho en 1 de marzo de 1981			
Altas desde 1 de marzo de 1981 a 31 de marzo de 1982			
Bajas desde 1 de marzo de 1981 a 31 de marzo de 1982			
Población de Derecho a 31 de marzo de 1982			

Población que ha solicitado ALTA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia			
Población que ha solicitado la BAJA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia en otro municipio			

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	CAUSA					
	Nacimientos o Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA			Omisión o Inclusión indebida	Otras causas
		En el Municipio	De o a otro Municipio	Extranjero		
Altas de residentes en el municipio						
Bajas de residentes en el municipio						

3. VARIACIONES EN LA CALIFICACION VECINAL

CONCEPTOS	TOTAL	VECINOS		DOMICILIADOS
		Cabezas de familia	No cabezas de familia	
Población de Derecho en 1-3-81				
Altas por cambio de residencia				
Altas por cambio de calificación vecinal				
Bajas por cambio de residencia				
Bajas por cambio de calificación vecinal				
Población de Derecho a 31-3-82				

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de mayo de 1982.)

(G. C.—6.057)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, dispongo:

1. Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los términos municipales que a continuación se citan, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que las circunde.

2.1. Términos municipales afectados:

La Acebeda, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, El Atazar, Becerril de la Sierra, Bezosa de Lozoya, El Berruero, Boadilla del Monte, El Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Cadaso de los Vidrios, Canencia de la Sierra, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chapinería, El Escorial, Fresnedilla de la Oliva, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Getafe, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, La Hiruela, Horcajo

de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Navas y Sieteiglesias, Madarcos, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Los Molinos, Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navagamella, Navalcarnero, Naverredonda, Navas del Rey, Patones, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Pinilla del Valle, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Ribas del Jarama, y Vaciamadrid, Rozas de Puerto Real, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Madrid, San Agustín del Guadalix, San Lorenzo del Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, La Serna del Monte, Somosierra, Soto del Real, Torrelaguna, Torrelodones, Valdemano, Valdemanquera, Valdemorillo, El Vellón, Venturada, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón, Villavieja del Lozoya y Zarzalejo.

3. Medidas preventivas.

3.1. Prohibiciones.

Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

Queda prohibido, asimismo, arrojar colillas o cerillas encendidas desde los vehículos que circulen por carreteras o vías férreas que atraviesen los términos municipales citados en el apartado 2.1 de esta Circular, debiendo denunciar los empleados de las empresas públicas de transportes las infracciones que conozcan.

Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a la norma de seguridad que dicta la Ley,

Reglamento de Incendios Forestales y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA, del que deberá obtenerse el correspondiente permiso.

3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro requerirán autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones agrícolas (quema de rastrojos, matorral, pastos, etc.), operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículo por zonas expresamente acotadas en razón a su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas al Servicio Provincial de ICONA (calle Serrano, número 46), quien las podrá conceder a no en razón del riesgo que impliquen. Las solicitudes habrán de presentarse con una antelación mínima de seis días.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa de este Gobierno Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

4. Extinción de incendios.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegrafistas o emisoras de radio están obligadas por la Ley a transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente cualquier aviso de incendio forestal, sin más requisito que la previa identificación de la persona que lo solicite.

En la Jefatura Provincial del ICONA, teléfono 276 19 34, hoy un retén permanente enlazado radiotelefónicamente con toda la red provincial de vigilancia y con los parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto estime preciso para la extinción del incendio.

Los Alcaldes de los términos municipales, relacionados como términos municipales afectados en el apartado 2 de esta Circular, deberán mantener una especial vigilancia en la época de peligro y, en su caso, deberán adoptar rápidamente las medidas conducentes a la extinción de los siniestros en el momento en que se produzcan.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir contrafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como de las redes de comunicación con carácter de prioridad.

5. Infracciones y su sanción.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante el Gobernador civil de la provincia, dando parte al propio tiempo a la Autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

6. Publicidad.

6.1. Se interesan de los Jefes de estación de los ferrocarriles o autobuses, así como de las empresas dedicadas a excursiones que tengan acceso a zonas forestales, el que coloquen en sus dependencias y vehículos avisos o carteles llamativos sobre las precauciones que deben tomarse para evitar incendios en los montes. Asimismo se ordena a todos los establecimientos públicos situados dentro o en las proximidades de zonas forestales que coloquen dichos carteles y todos aquellos avisos que les remitan las Alcaldías, la Administración Forestal o la excelentísima Diputación Provincial referentes a la prevención y extinción de incendios forestales.

6.2. De acuerdo con lo preceptuado en el punto 2 del artículo 5.º de la ley de Incendios Forestales, las empresas o particulares, concesionarios de ferrocarriles teleféricos, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de alta tensión, depósitos de explosivos o materias combustibles, instalaciones de productos o transformación de energía eléctrica, fábricas y otras instalaciones que puedan originar incendios, deberán mantener durante la época de peligro fijada en el título I, limpias de malezas y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión se les haya fijado y cumplir, en todo caso, las medidas preventivas que se consideran oportunas.

Asimismo, las dedicadas a explotaciones forestales habrán de mantener limpios de vegetación y residuos los parques y cargadores y dotar de los elementos precisos al personal para que puedan sofocar cualquier conato de incendio que se produzca en la zona de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, en especial de los Alcaldes de los términos municipales citados, para una rigurosa vigilancia en la época de peligro y la rápida toma de medidas para la extinción de los siniestros en el momento en que se produzcan.

(G. C.—6.308)

Sección Derechos Ciudadanos

EDICTO

Expediente: M-2.191/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación al representante legal de la empresa de "Servicios Bingo Sport", organizadora que fue de la sala de juegos del "Bingo Centro Riojano", cuyo último domicilio estaba en la calle Sanjenjo, número 7, de esta capital, de la siguiente resolución:

En consecuencia de acta levantada por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, afectos a la Brigada Especial del Juego, en la sala de bingo de que es titular la entidad "Centro Riojano", en la calle de Carretas, número 14, de Madrid, el

día 6 de marzo de 1981, resultan los siguientes hechos:

Examinada la documentación del personal, se observa que las comunicaciones de baja al Gobierno Civil de varios empleados se han efectuado fuera del plazo reglamentario. El empleado don Roberto Mariano Villandiego Ocaña, con carnet de cajero de fecha 15 de diciembre de 1980 y solicitud del mismo de fecha 19 de noviembre de 1980, está contratado como tal el día 4 de noviembre, por la que ha estado trabajando sin la debida autorización durante quince días.

Como en los hechos aludidos aparece esa empresa de servicios responsable de unas faltas administrativas previstas en el artículo 39.1 d) del Reglamento de Juego del Bingo, aprobado por Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, no habiendo presentado escrito de alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.1 del citado Reglamento, imponerle una multa de 25.000 pesetas por cada una de las infracciones cometidas, haciendo un total de 50.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se pareteque la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, calle Arriaza, número 16, en el plazo anteriormente indicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil, P. D., el Subgobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—6.324)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación

Se anuncia subasta con cargo a la partida 734.651 del Presupuesto de inversiones 1982 para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación parcial de Prádena del Rincón.

Precio tipo: 7.341.826 pesetas.

Fianza provisional: 128.418 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta: Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid.—Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(O.—51.748)

COLEGIO SAN FERNANDO

Habiendo solicitado "Piscitec, S. A.", contratista de las obras de terminación de la climatización de la piscina y reforma de vestuarios en el Pabellón Polideportivo del Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—51.747)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 8 de junio de 1982, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago de la diferencia de valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid y la del Perito del Estado abonada a cuenta de la finca número 3, expropiada en el término municipal de Madrid (Fuencarral) con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras en la Línea IX, Zona del Barrio del Sacedal, ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—6.258)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público

que el próximo día 8 de junio de 1982, a las diez y cuarto de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago del justiprecio de la finca número 1, fijado por el Perito del Estado pedido a cuenta, expropiada en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras en la Línea IX, Zona del Barrio del Sacedal, ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—6.259)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 8 de junio de 1982, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago del justiprecio de las fincas números 2 y 3, fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, expropiadas en el término municipal de Madrid (Fuencarral), con motivo de las obras del Proyecto de Cocheras de la Línea VIII del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas, así como el Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—6.260)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Aprobado por este Ayuntamiento la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de adquisición de terrenos de uso escolar, se hace pública dicha relación y su correspondiente valoración.

Durante el plazo de quince días podrán, quienes se consideren interesados, formular alegaciones a dichos acuerdos, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Descripción

Solar propiedad de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima", situado en la zona de la Virgen del Val, de Alcalá de Henares, con una superficie de 4.105 metros cuadrados, y según la reciente medición, 4.790 metros cuadrados.

Linderos: Por el frente, con la avenida de Castilla; por la derecha, entrando, con bloques de viviendas y su zona común, situados en la avenida de Castilla, esquina a la calle de Salamanca; por la izquierda, entrando, con la calle de Valladolid, y por el fondo, con zona escolar.

Su valor es de 3.675 pesetas metro cuadrado.

Dispone de los servicios de agua, luz, alcantarillado y pavimentación de calzada.

Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.930) (O.—51.510)

ALCOBENDAS

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer siete plazas de Auxiliares de Administración General en turno libre y tres plazas para el restringido, la Alcaldía-Presidencia ha aprobado con fecha 18 de mayo de 1982 lo siguiente:

Primero. El resultado del sorteo ha sido el siguiente:

En el turno restringido actuará en primer lugar el número 12, correspondiente a doña María Carmen Sánchez Domínguez, y en último lugar el número 11, correspondiente a doña María Josefa Ruiz Pérez.

En el turno libre, en primer lugar actuará el número 21, doña María del Rosario Díez Peláez, y en último lugar el número 20, don Antonio Cominero Fernández.

Segundo. Convocar a los opositores del turno restringido para realizar los ejercicios para el décimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Tercero. Convocar a los opositores del turno libre para el décimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce treinta horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcobendas, a 18 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.309) (O.—51.726)

COSLADA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo actual, el Estudio de Detalle de la manzana núm. 4 del Polígono de Viviendas de Valleaguado, promovido por doña Juana Hoppichler Rau, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, al amparo de lo autorizado en el artículo cuarto del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo.

Coslada, 26 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—6.369) (O.—51.749)

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo actual, el Estudio de Detalle del paraje "El Cerro", promovido por la empresa "Defsa", queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, al amparo de lo autorizado en el artículo cuarto del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo.

Coslada, 26 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—6.370) (O.—51.750)

COLMENAR VIEJO

No habiéndose formulado dentro del plazo concedido para ello reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Guardias Municipales Femeninas, y que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15, de fecha 19 de enero de 1982, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Armando Jusdado López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y como suplente don José Alloza Pérez.

Vocales: Don Rafael Martínez Aguilar, y como suplente don Antonio Mayandía Azpeitia, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local; don Félix Marín Leiva, y como suplente don Antonio Dubois de Vargas, en representación de la Dirección General de la Administración Local; don Joaquín Souto Varela, y como suplente doña Milagros Marmol Martín, funcionario de

carrera; doña Rita Alcubilla Herrero, y como suplente doña María del Carmen Torca Gombau, en representación de la Jefatura de Tráfico; don Esteban Segovia Uceda, y como suplente don Pedro de Manuel Colmenarejo, como Jefe del Servicio.

Secretario: Don Faustino Alvarez Patallo, y como suplente don Joaquín Souto Varela.

Asimismo se hace público el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente y que se ha obtenido en el sorteo celebrado al efecto y que es el siguiente:

- 1 Carmen Bartolomé Fernández.
- 2 Teresa Olivas García.
- 3 Isabel Duque Martínez.
- 4 María Dolores Loureiro Virtudes.
- 5 María Victoria Velasco Talavera.
- 6 Almudena Serrano Franco.
- 7 María Eva Bravo López.
- 8 Ana María Acevedo Quero.
- 9 Juana Sanz Fernández.
- 10 María Teresa Muñoz Serrano.
- 11 María Luisa de la Morena Laria.

También se hace público que caso de no formularse reclamaciones contra el Tribunal de la expresada oposición, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda fijada la fecha del examen de la expresada oposición para el día 21 de junio de 1982, a las diez de la mañana, en la Biblioteca Municipal, sita en la plaza de Eulogio Carrasco, de esta localidad.

Colmenar Viejo, a 19 de mayo de 1982. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.326) (O.—51.742)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de tercera de mejor derecho seguidos en este Juzgado de primera instancia número 2 dimanantes de autos ejecutivos número 1.104 de 1979, promovidos por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut y de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Vistos por mí, Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de esta capital, los presentes autos de tercera de mejor derecho, seguidos entre partes, de una, como demandante el «Banco Popular Español, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, bajo la dirección del Letrado don José Carlos Gómez de la Bárcena, y de otra, como demandados «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Félix Paradera Martín, ejecutante en los autos ejecutivos 1.104-1979, de donde dimana la presente tercera y el Partido del Trabajo de España, declarado en rebeldía, demandado también en referido juicio ejecutivo; y

Fallo

Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho formulada por el «Banco Popular Español, S. A.», contra «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», y el Partido del Trabajo de España, debo declarar y declaro el mejor derecho de la sociedad demandante a la percepción de las cantidades que se obtengan en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 1.104/1979, a instancia de «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», contra el Partido del Trabajo de España. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo, y respecto del demandado rebelde, notifíquese la presente en la forma prevenida por la ley.—Rafael G. Chaparro.—Rubricado.

La expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al Partido del Trabajo, hoy de los Trabajadores de España, declarado en rebeldía, se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 26 de abril de 1982.—Visto bueno (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.536)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 477/81, promovidos por «Matéu, Constructora de Urbanizaciones, S. A.», representada por el Procurador señor Millán Valero, contra don Jesús Menéndez Morales, domiciliado últimamente en Paseo de la Estación, número 5, 4.º D, Valdemoro, y actualmente en ignorado paradero, se cita de remate por medio del presente al deudor, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle; haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes: piso 4.º D, del Paseo de la Estación, número 5, Valdemoro, y los bienes muebles sin perjuicio de reseña y depósito.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 12 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.504)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos número 273-1981, que se siguen por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por la Procuradora señora Aguilar Goñi, contra doña Remedios Bogorra Pedros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días hábiles la finca hipotecada, objeto de este procedimiento siguiente:

División número 10. 10.9 vivienda tipo C, puerta número 8 de la cuarta planta alta, en calle Corona, número 35 de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de Valencia, al tomo 720, libro 59, folio 22, finca número 3.154, inscripción 3.ª

Habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día 13 de octubre próximo, a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de ciento cuarenta mil pesetas, pactado para ello en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.258)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ochenta y cuatro-LL de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco de Levante, S. A.», representado por el Procurador señor Rodríguez González, contra don Rafael Vázquez Garcés, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Quinta

Los bienes se encuentran en Sevilla, calle Oscar Carballo, número dos, décimo, domicilio del demandado.

Bienes objeto de subasta

Tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos butacas, tapizados en tela floreada, con fondo verde, quince mil pesetas.

Vinajera de cristal y plata al parecer, con asa central rematada en forma de círculo, treinta y cinco mil pesetas.

Televisor «Grundig», de 18 pulgadas, en color, cuarenta mil pesetas.

Una lavadora automática, marca «Otesein Estenotic-47», diez mil pesetas.

Un televisor en blanco y negro, «Phillips», 22 pulgadas, con caja de madera, seis mil pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, sin lunas, cuatro cajones de 2 por 2,5 metros, dieciséis mil pesetas.

Un lavavajillas automático, «Balay», modelo V-6205, dieciocho mil pesetas.

Un frigorífico «AEG», modelo Sonia, de 350 litros y una sola puerta, catorce mil pesetas.

Turismo «Renault-8», M-1740-U, en buen estado, noventa mil pesetas.

Taquillón de madera de pino, con un cajón y dos puertas en parte baja, diez mil pesetas.

Total: Doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente que fimo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.671)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos cincuenta-LL de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Financiera Bancobao, S. A.», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Manuel Fernández Cocero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma que después se dirá, por cada uno de los vehículos, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

Turismo «Seat 133» M-5647-CS, tasado en ciento cuarenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-4436-CV, tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-8205-CV, tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-9165-CV, tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-1610-CX, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-3848-CW, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-6783-CX, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-6784-CX, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Turismo «Seat 133» M-0209-CZ, tasado en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Total: Un millón trescientas noventa y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente que fimo en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.404-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la entidad «Mateu, Constructora de Urbanizaciones, S. A.», contra don Pedro Fernández de Avila y su esposa doña Hortensia Calvo Barro, con domicilio en el paseo de la Estación, sin número, portal ocho, cuarto A, en Valdemoro, sobre reclamación de cantidad, ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de doscientas veinticinco mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los derechos que los referidos demandados tengan adquiridos sobre el piso sito en Valdemoro, Residencial Puente Bego-

ña, número dos, cuarto, letra A, portal ccho, adquirido por los demandados mediante contrato privado con la entidad actora, señalándose, para que tenga lugar la referida subasta el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que los autos y documentos respecto a la titularidad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que el rematante los acepta y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para la subasta y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.503)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número seiscientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Pilar Díaz Alvarez, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Vicente Díaz Alvarez, haciendo constar que la causante falleció en Madrid el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, natural y vecina de Madrid, en estado de viuda de don Rafael López Peláez, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, sobreviviéndole únicamente en la actualidad, su hermano de doble vínculo, el solicitante que es quien reclama su herencia, llamándose por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan en el expediente de referencia a reclamarla dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.613-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número setecientos trece de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en representación de la entidad "Ahorro Familiar, S. A.", contra don Roberto Colado Alvarez, sobre reclamación de setecientos treinta y una mil cuatrocientas noventa y siete pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días los derechos de propiedad que le corresponden al indicado demandado, sobre el piso segundo, letra A, de la casa número uno de la calle Arcipreste de Hita, de Majadahonda, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará el día ocho del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta.

Segunda

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.405-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal número 1.166 de 1981, se siguen en este Juzgado a instancia de doña Dolores García Redondo, se ha dispuesto citar, por primera vez, al demandado don Francisco Sastre Cáceres, a prestar confesión judicial, el día 4 de junio próximo, a las diez de su mañana, en los autos sobre separación conyugal, ante la Sala de audiencia, sita en la planta sexta, de la casa número uno, de la plaza de Castilla, de Madrid, por medio del presente edicto.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 20 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.101)

SEVILLA

EDICTO

Don José Muñoz San Román, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 340 de 1982-R, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Martín Ramos Viejo, representado por el Procurador don Manuel Pérez Perera, contra todas aquellas personas que puedan ostentar la condición de herederos de don Diego Montes Triguero, y su herencia yacente, su viuda doña Oliva Menéndez Martínez, contra la entidad aseguradora «Atlántida» y el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a todas aquellas personas que puedan ostentar la condición de herederos de don Diego Montes Triguero, y su herencia yacente, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, encontrándose las copias simples de la demanda y documentos presentados a la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.421-T)

GRANADA

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco del Pilar Bienert Albadalejo y doña María del Carmen Bienert Albadalejo, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, la siguiente:

Urbana, local habitable G, sito en planta tercera alta, con acceso por escalera segunda del edificio en calle Diego de León, número 69; superficie aproximada, 68 metros cuadrados. Linda: Norte, vestíbulo de ascensores de la escalera segunda, caja de ascensores y finca número 25 de orden legal; Sur, fincas números 22 y 23 de orden legal; Este, finca número 25 de orden legal y calle Francisco Silvela, y Oeste, patio abierto y patio de manzana; su cuota en el condominio es de 0,75 centésimas por ciento. Inscrita al libro 1.567, folio 225, finca número 55.087 del Registro número uno. Valorada en dos millones cien mil pesetas. Situado dicho local en la ciudad de Madrid.

Para el acto de la subasta se señala el próximo día dos de julio, a las once horas de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplido por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin exigir ninguno otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.439)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en los autos de juicio de desahucio número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Alvaro y doña Ana María Díez de Tuesta Murga, representados por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, contra "Garroueste-Transportes Internacionales, S. A.", por falta de pago de la renta, se ha acordado citar a la entidad demandada, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de junio, a las diez y treinta de su mañana, para la celebración del juicio de desahucio, apercibiéndose al demandado de que de no comparecer por sí o por medio de legítimo Apoderado, se declarará haber lugar al desahucio sin volver a citarle y debiendo comparecer asistido de Letrado por ser preceptiva su intervención.

Y para que conste y sirva de citación a la entidad "Garroueste-Transportes Internacionales, S. A.", en la persona de su legal representante y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—40.657)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

R O N D A

Luis Rodríguez González, hijo de Arturo y de Luisa, natural de Madrid, nacido el 4 de noviembre de 1963, de estado civil soltero, de profesión carnicero, encartado en la causa núm. 222 de 1982, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca normal, barba poblada, y como señas particulares tatuajes en ambos brazos, comparecerá en el término de quince

días ante don Antonio Peralta Montero, Capitán C. L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a 4 de mayo de 1982. El Capitán Juez instructor, Antonio Peralta Montero.

(G. C.—5.388)

(B.—5.124)

Juan Ballesteros Jiménez, hijo de Alejandro y de Rafaela, natural de Chozas de Canales (Toledo), nacido el 10 de mayo de 1956, de estado civil soltero, de profesión camarero, encartado en la causa número 247 de 1982, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz chata, boca normal, barba escasa y como señas particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días ante don Antonio Peralta Montero, Capitán C. L., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a 11 de mayo de 1982. El Capitán Juez instructor, Antonio Peralta Montero.

(G. C.—5.765)

(B.—5.420)

BADAJOZ

Habiéndonos comunicado por telegrama del Director del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid, de fecha 24 de marzo de 1982, que se encuentra recluido en dicho Centro el soldado José María Moraleda Gómez, procesado por las causas núm. 321 de 1977 y 206 de 1979 por los presuntos delitos de desertión y fraude y desertión, respectivamente, cuya requisitoria de busca y captura fue publicada en el núm. 206 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 1 de septiembre de 1980 (página 8), queda anulada por el presente edicto la citada requisitoria.

Badajoz, 4 de mayo de 1982.—El Alférez Juez instructor, Juan Aliseda Fernández.

(G. C.—5.389)

(B.—5.125)

C E U T A

Por medio de la presente se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 27 de octubre de 1980, llamando a José Bravo Díaz, hijo de Eugenio y de Aurora, natural de Vicalvaro (Madrid), de estado soltero, de profesión pintor, de veinticinco años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca normal, frente despejada, barba poblada, domiciliado en Madrid, calle de Arriaga, núm. 19, procesado por el presunto delito de desertión. Por haber sido habido e ingresado en el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid a disposición de este Juzgado, en razón de la causa núm. 237 de 1980, que al citado se le instruye.

Ceuta, a 5 de mayo de 1982.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.555)

(B.—5.251)

OBEJO (CORDOBA)

Juan de las Heras Aguayo, hijo de Ricardo y Francisca, natural de Madrid, de estado casado, de profesión Auxiliar administrativo, de veintidós años de edad, con domicilio en Madrid, carretera de Vicalvaro, núm. 121, quinto B, con Documento Nacional de Identidad número 5366951, procesado por presunto delito de desertión en la causa núm. 26 de 1982, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don José Pérez Olmedo, Juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 4 de Obejo (Córdoba), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Obejo (Córdoba), a 5 de mayo de 1982. El Capitán Juez instructor, José Pérez Olmedo.

(G. C.—5.392)

(B.—5.128)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Clementina Colmenar Bravo, contra "Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos", en su titular, en reclamación por cantidad, registrado con el número 139 de 1981, se ha acordado citar a "Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos", en su titular, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Emanuel, Confección de Artesanía en Tejidos", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.165)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Torres García y otros, contra "Suinter, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.195 de 1981, se ha acordado citar a "Suinter, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Suinter, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.466)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Hernán Pecos, contra "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 136 de 1982, se ha acordado citar a "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.560)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blas Antón Antón, contra "Empresa Cinamen" (Angel Iglesias Pérez), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.333 de 1981, se ha acordado citar a Angel Iglesias Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Iglesias Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Higuera Mansilla, contra José Chumillas Martínez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 168 de 1982, se ha acordado citar al demandado José Chumillas Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado José Chumillas Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.562)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Nieto Cerezo, contra "Gilba, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 257 bis, se ha acordado citar a "Gilba, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándole al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Gilba, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.271)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio González Beltrán, contra "Panificadora La Almenara, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 321 de 1982, se ha acordado citar a Gerardo Abejo (interventor judicial), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándole al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Gerardo Abejo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.270)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.631 de 1978, ejecución

número 11 de 1979-MJ, a instancia de Rafael Sánchez Herrante, contra Manuel Vázquez Maroñas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de puntos para soldar, marca "Resistal", eléctrica, en buen estado, 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en tercera subasta, el día el día 14 de junio de 1982, señalándose como hora las nueve y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder. Los bienes embargados están depositados en la calle Benjamín, número 13, a cargo de Mario Vázquez Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pineda Viñe, contra María Dolores Valencia García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.081 de 1982, se ha acordado citar a María Dolores Valencia García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Dolores Valencia García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.468)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Cabera Sánchez, contra "Vulcanizados Hernando, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 505 de 1982, se ha acordado citar a "Vulcanizados Hernando, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vulcanizados Hernando, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.467)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Pérez Carbonie, contra "Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 804 de 1982, se ha acordado citar a "Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.174)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leopoldo Esteve

Mario, contra "Colegio Academia Rubio" (Leoncio Rubio Calzón) y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 3.564 de 1981, se ha acordado citar a "Colegio Academia Rubio" y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de junio, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Leoncio Rubio Calzón ("Colegio Academia Rubio") y Alfonso López Velasco ("Colegio Hispano-Francés"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agripino Fernández Prieto, contra "Cortadora Sanro" (Julio Roel Fernández) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.323 de 1982, se ha acordado citar a Julio Roel Fernández ("Cortadora Sanro"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Roel Fernández ("Cortadora Sanro"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.169)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 120 de 1981, ejecución número 293 de 1981, a instancia de Félix Bernal Becerra, contra "Comercial Complementos Papelería, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Citroen AKS", con matrícula M-0427-CN, 200.000 pesetas.

Un automóvil marca "Citroen AKS", con matrícula M-0426-CN, 200.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en pri-

mera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Orense, número 64.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.654-57 de 1980, ejecución número 18 de 1981, a instancia de Epifanio Rodríguez y otros, contra "Aercons, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Patente de conector unipolar para cables de balizamientos normalizados en aeropuertos, inscrito y registrado en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, modelo de utilidad número 223.129, a nombre de "Aercons", 750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Virgen del Lluç, número 2.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.076-80 de 1981, ejecución número 232 de 1981, a instancia de Juan Francisco Magro Fernández, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un torno paralelo por control numérico, marca "H. Ernault-Somua", número 186 y H-7, tipo 600-N, con cerebro electrónico incorporado marca "General Eléctrica", modelo Mark Century, número 550, 3.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Andalucía, kilómetro 21,100.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—985)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.112-23 de 1979, ejecución número 74 de 1980, a instancia de Angel Aranda y otros, contra "Rodríguez Portela, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de nueve días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local sito en el número 9 de la plaza del Conde del Valle Súchill, dedicado a la venta de recambios del automóvil y con una renta mensual arrendaticia de 15.479 pesetas, por todos los conceptos. Habida cuenta del emplazamiento de dicho negocio, zona comercial, su superficie y demás inherentes se valoran dichos derechos de traspaso en 6.300.000 pesetas.

Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes, está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones que siguen de la subasta es el "Banco de Andalucía", calle de Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de

octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la plaza del Conde del Valle Súchill, número 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—986)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.617-18 de 1981, ejecución número 234 de 1981, a instancia de Fermín Antonio Aladreu, contra "Auto-Escuela Sandoval", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo turismo "Seat 131", matrícula M-8613-DK, 375.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 127", matrícula M-0144-DM, 275.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-0145-DM, 175.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-8631-DK, 150.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-8632-DK, 150.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-8633-DK, 150.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-8634-DK, 150.000 pesetas.

Un vehículo turismo "Seat 133", matrícula M-8635-DK, 150.000 pesetas.

Total: 1.575.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en pri-

mera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Cardenal Cisneros, número 14, a cargo de Rafael Quesada Navarro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—987)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.084 de 1980, ejecución 58 de 1981, a instancia de Maximiliano Galán Cano, contra "Club Parquelagos", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor, en color, marca "Philips", de 26 pulgadas, con antena incorporada interior, 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagan-

do principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Club Parquelagos" (Director, a cargo de José Fernández Casado).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—996)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.346 de 1981, ejecución 79 de 1981, a instancia de Juan M. Luna Ferrado, contra "Foundry Equipcon España, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatro butacas en skay rojo, 4.000 pesetas.

Una lámpara tipo chino de piedra, de mesa, 10.000 pesetas.

Una mesa de mármol, baja, 5.000 pesetas.

Ocho armarios de metal, 40.000 pesetas.

Dos cuadros mapa-mundi, 10.000 pesetas.

Una mesa de teléfono, 2.000 pesetas.

Nueve mesas de despacho, 90.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, 5.000 pesetas.

Trece sillas de skay, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", 80.350.000 pesetas.

Una estantería de cinco alturas, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 88, 35.000 pesetas.

Dos armarios bajos, con cristal, 10.000 pesetas.

Una calculadora "Texas Instrument", 5.000 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", 15.000 pesetas.

Total: 296.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle General Arranz, 42.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—997)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 786 de 1981, ejecución 235 de 1981, a instancia de Juan Francisco Palmero Fernández, contra Máximo Prieto Ocampo ("Prieto"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados: como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Nueve focos de carril, con cuatro carriles, 9.000 pesetas.
- Una máquina de escribir "Olivetti Studio 44", 25.000 pesetas.
- Un armario bajo, de uno por 0,60, en color rojo, 10.000 pesetas.
- Una mesa de escritorio, con mesa auxiliar y cuatro cajones, 20.000 pesetas.
- Dos mesas de 2,30 por 0,30, 30.000 pesetas.
- Una máquina para cortar parquet "Circular Pequeña", 5.000 pesetas.
- Una mesa escritorio de cuatro cajones, 10.000 pesetas.
- Dos estanterías metálicas, 6.000 pesetas.

Una radial de mano, 5.000 pesetas.
Dos sillas, color gris, 2.000 pesetas.
Total: 122.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Doctor Federico Rubio, número 123, a cargo de Máximo Prieto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—998)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre ejecución, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.589 de 1981, ejecución 261 de 1981, a instancia de Hedefonso Molina Berbel, contra "Pintaluisa, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un automóvil marca "Mercedes Benz", matrícula M-9868-BF, 475.000 pesetas.
- Total: 475.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 18 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de

1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados en Tráfico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—999)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis González Gaitero, contra "Sicur, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 271 de 1982, se ha acordado citar a "Sicur, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sicur, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 14 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.565)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elvira Polo Recio, contra "Zafer, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.742 de 1981, se ha acordado citar a Elvira Polo Recio y "Zafer, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 2 de julio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Elvira Polo Recio y "Zafer, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.286)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Aparicio Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por derechos, registrado con el número 966 de 1982, se ha acordado citar a "Joaor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Joaor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Asunción Fernández Valeros y 27 más, contra "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", interventores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 240-67 de 1982, se ha acordado citar a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta

Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.290)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz de Acha, contra Emilio Molina y "Muebles Jeym, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 227 de 1982, se ha acordado citar a "Muebles Jeym, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Muebles Jeym, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.289)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 256 de 1979, a instancia de Rafael Cazorla Prieto, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos tornos "D-500", 500.000 pesetas.
Un torno "D-500", de entrepunto largo, 300.000 pesetas.

Un torno géminis "Ge-650", 300.000 pesetas.

Una fresadora "Correa-FZVA", 250.000 pesetas.

Una fresadora "Jarbe", 250.000 pesetas.

Una mandrinadora "Siena Juarist", 150.000 pesetas.

Un taladro de bandera "Tago", 125.000 pesetas.

Un torno microtor "D-330-NP", 300.000 pesetas.

Un taladro "Anjo", 100.000 pesetas.

Un taladro "Ibarmia-Tea-45", 125.000 pesetas.

Una equilibradora "Defries Sae", 200.000 pesetas.

Una equilibradora "Defries Hofman", 200.000 pesetas.

Una taladradora "Zubiola TR3P", 150.000 pesetas.

Un banco de pruebas "Poyam", 175.000 pesetas.

Un cuadro de mandos de pruebas de 380 V., 250.000 pesetas.

Un torno "Unitor-D 540", 300.000 pesetas.

Dos grúas de puente "Macomo", 1.000.000 de pesetas.

Una báscula "Antonio Ariso", 50.000 pesetas.

Una grúa "Hermed", 175.000 pesetas.

Total: 4.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Andalucía, kilómetro 21,100, Pinto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—988)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucas Morente de la Torre, contra "Montajes Eléctricos V.S.A., Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.271 de 1981, se ha acordado citar a "Montajes Eléctricos V. S. A., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 1982, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo

número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes Eléctricos V. S. A., Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.414)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique López Pérez, contra "Crealsa, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 422 de 1982, se ha acordado citar a "Crealsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Crealsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.310)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel López García, contra "Al Andalus, Sociedad Anónima", I. N. S. S. e I. N. E. M., en reclamación por desempleo, registrado con el número 3.253 de 1981, se ha acordado citar a "Al Andalus, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Al Andalus, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.497)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adrián González, en representación de los actores, contra "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima" y comisario de la quiebra Manuel García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 182 de 1982, se ha acordado citar a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima" y comisario de la quiebra Manuel García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de junio, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima" y comisario de la quiebra Manuel García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.312)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Ramírez, contra "Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 90 de 1982, se ha acordado citar a "Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inacop, Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.313)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raúl Muñoz Giménez y en representación de los actores,

contra Juan José Rizo Pérez ("Industrias Rizo"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.351 de 1981, se ha acordado citar a Juan José Rizo Pérez ("Industrias Rizo"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Rizo Pérez ("Industrias Rizo"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Valle Ordóñez, viuda de Antonio Sánchez, contra "Fresas y Nata, Sociedad Anónima", "Mutua Castellana", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por accidente, registrado con el número 640 de 1981, se ha acordado citar a "Fresas y Nata, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fresas y Nata, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Caballero García y otros, contra "Isuan, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 329 de 1982, se ha acordado citar a "Isuan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Isuan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Badillo Campay, contra Esperanza Olmedo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 139 de 1982, se ha acordado citar a Esperanza Olmedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esperanza Olmedo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Ayala Mena, contra Miguel García Baeza, en reclamación por cantidad, registrado con el número 127 de 1982, se ha acordado citar a Miguel García Baeza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel García Baeza, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Martín Fernández, contra "Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el

número 204 de 1982, se ha acordado citar a "Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lavandería Industrial Guadiana, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.319)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro José Calleja Hernández y otros, contra "M. Grandes, Sociedad Anónima", interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3 de 1982, se ha acordado citar a "M. Grandes, Sociedad Anónima" e interventores judiciales, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "M. Grandes, Sociedad Anónima" e interventores judiciales Joaquín Pastor y José A. Tortosa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix García Núñez, contra "Frindus, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 44 de 1982, se ha acordado citar a "Frindus, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Frindus,

Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.321)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Aguado, en representación de Miguel Ortega González, contra "Cerámica Nuestra Señora del Val" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 258 de 1982, se ha acordado citar a "Cerámica Nuestra Señora del Val", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cerámica Nuestra Señora del Val", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paula García Coronado, contra "Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 261 de 1982, se ha acordado citar a "Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Euromuebles Aranjuez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.323)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Rivera Cuadrado, contra "Cosmética Mediterrá-

nea, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 299 de 1982, se ha acordado citar a "Cosmética Mediterránea, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cosmética Mediterránea, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.324)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Martínez, en representación de "Mapfre", contra Francisco Castellano, en representación de otros, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, registrado con el número 318 de 1982, se ha acordado citar a Julio Mingo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Mingo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.325)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe de Isidro Rubio y otros, contra "Movima, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 301 de 1982, se ha acordado citar a "Movima, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Movima, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.326)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa García de la Vega, contra "Tres Films, Sociedad Anónima" (titular José L.) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 364 de 1982, se ha acordado citar a "Tres Films, Sociedad Anónima" (titular José L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tres Films, S. A." (titular José L.), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.327)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Horcajo y Mercedes Fernández, contra "Creaciones Fialfe, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 321 de 1982, se ha acordado citar a "Creaciones Fialfe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creaciones Fialfe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.578)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Gi-

nés y Ramón Díaz, contra "Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima" e interventores judiciales, en reclamación por cantidad, registrado con el número 322 de 1982, se ha acordado citar a Pilar Carazo y Cesáreo Porras, interventores judiciales, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de julio, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar Carazo y Cesáreo Porras, interventores judiciales, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.579)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Moreno de Redrojo, contra "Movima, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 323 de 1982, se ha acordado citar a "Movima, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Movima, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.580)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Inmaculada Martín Berlanas, contra Marco Antonio Teme Rial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.360 de 1981, se ha acordado citar a Marco Antonio Teme Rial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marco

Antonio Teme Rial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.199)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Cabras Flores, contra "Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.666 de 1981, se ha acordado citar a "Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 1982, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.200)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad Lozano Iglesias y otros, contra "Cartera de Datos, Sociedad Anónima", en reclamación por plantilla, registrado con el número 1.478 de 1979, se ha acordado citar a "Cartera de Datos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 1982, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cartera de Datos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.201)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de Granada y en comisión en la Magistratura de Trabajo número 19 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Cassoni Ríos y otros, contra "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima" y otro, en reclama-

ción por despido, registrado con el número 311 de 1982, se ha acordado citar a "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.329)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Pérez Martín, contra "Publinter, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 717 de 1981, se ha acordado citar a "Publinter, Sociedad Anónima" y Carlos Amigó Tuero, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de junio, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión planteado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Publinter, Sociedad Anónima" y Carlos Amigó Tuero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.328)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Carlos Timirao Miravalles y tres más, contra "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 249 de 1982, se ha acordado citar a "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada" y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.206)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 307 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Oliva Carretero, contra "Expocasst, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 8 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a José Oliva Carretero con "Expocasst, Sociedad Anónima", condenando a la demandada a que abone al demandante como indemnización la cantidad de 139.199 pesetas y la cantidad de 174.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Expocasst, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—4.874)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 811 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Manuel Martínez Rodríguez, contra José Muñoz Alcalde y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de abril de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a Manuel Martínez Rodríguez con José Muñoz Alcalde, condenando al demandado a que abone al demandante como indemnización la cantidad de 225.318 pesetas y los salarios de tramitación desde el día 4 de febrero de 1982 hasta el día 19 de abril de 1982. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a José Muñoz Alcalde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—5.117)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 108 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Echevarría Elosegui, contra "Alucesa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del demandante José Echevarría Elosegui, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a

contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 1883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Alucesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—5.118)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 259 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Eugenio Barberá Fernández, contra "Segrama, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa "Segrama, Sociedad Anónima", a la que condeno a la inmediata readmisión del demandante Eugenio Barberá Fernández, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 1883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Segrama, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—5.119)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Luis Obeso Crespo, contra "Workan, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 21 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa "Workan, Sociedad Anónima", a la que condeno a la inmediata readmisión del demandante José Luis Obeso Crespo, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado

en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 1883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Workan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—5.120)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ORENSE

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor don José Enriquez Moure, Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 2.509 de 1981, sobre I. L. transitoria, a instancias de Herminio Fernández Mateo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mariano Iglesias Morera, por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del Capitán Eloy, número 13, primero, Orense, el día 22 de junio de 1982, a las diez y treinta horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley y, en particular, de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Iglesias Morera, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.581. Exh. M. T.-17)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

Doña Aurora Ruiz Ferreiro, Magistrada suplente de la Magistratura número 4 de las de Vizcaya.

Hago saber: Que mediante providencia dictada con esta fecha en los autos número 1.535 de 1978, seguidos a instancia de José Ignacio Reta de Frutos, contra la empresa "Arcos, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a la demandada "Arcos, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Capitán Carmona, número 10, Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 15 de junio de 1982, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la Sala de la audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Vizcaya, sita en la plaza Bombero de Echániz, número 1, planta séptima, debiendo comparecer personalmente o representado en forma legal y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa "Arcos, Sociedad Anónima", que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Bilbao, a 24 de marzo de 1982.—La Secretaria en funciones (Firmado).—La Magistrada suplente de Trabajo (Firmado).

(B.—5.495. Exh. M. T.-18)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 127, correspondiente al día 31 de mayo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FIBROTUBO-FIBROLIT, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 6 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL
PARA LA EMPRESA «FIBROTUBO-FIBROLIT, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El ámbito de este Convenio se concreta a la Compañía Mercantil «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», y afecta al Centro de Trabajo situado en la Carretera General de Andalucía, Km. 30,200, Valdemoro (Madrid).

Art. 2.º Ambito personal.—El presente Convenio Colectivo afecta, por tanto, a la totalidad del personal de este Centro de Trabajo, sujeto a la legislación laboral, con exclusión del personal clasificado en las categorías de director y subdirector y el comprendido en el artículo 1.º, 3-C de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal.—Este Convenio entrará en vigor a todo los efectos el día 1 de enero de 1982. Su duración será de dos años en todos los aspectos, a partir de la fecha de su vigencia, cualquiera que sea la de su aprobación oficial.

Art. 4.º Prórroga.—El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, de no ser solicitada por cualquiera de las partes su revisión o rescisión, con tres meses de antelación

como mínimo, a la fecha de expiración del mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Revisión y rescisión:

1. Revisión: podrá ser solicitada únicamente la revisión de este Convenio, si por disposición legal de cualquier clase se establecieran condiciones económicas que, en su conjunto y en cómputo anual, superasen a las establecidas en el mismo.

2. Rescisión: la denuncia proponiendo rescisión, deberá presentarse en el Organismo competente, con la antelación señalada en el artículo anterior, debiendo adjuntarse proyecto de nuevo Convenio.

A los efectos del párrafo anterior, la empresa convocará en la primera quincena de septiembre a una Comisión cuyo número para este Centro de Trabajo, no podrá exceder de diez miembros.

En dicha comisión, se podrán integrar dos asesores libremente designados por la misma.

Para deliberar con la empresa un nuevo Convenio Colectivo o revisión del que estuviera en vigor, se formará una Comisión Deliberadora que, por la parte Social, estará representada por la Comisión citada en los párrafos anteriores.

Las reuniones serán presididas por un presidente elegido por los miembros de la Comisión Deliberadora.

Art. 6.º Compensación.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio, compensarán en su totalidad a las que anteriormente pudieran existir, cualquiera que fuera el origen, la denominación o forma en que estuvieran concedidas.

En el presente Convenio se ha absorbido el concepto «Compensación Comedor». Si al término de su vigencia, «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.» se acogiera al de Derivados del Cemento, reaparecería este concepto en la cuantía de 1.000 pesetas para el personal empleado y 2.000 pesetas para el personal operario, deduciendo dichas cantidades del salario base que el personal tuviera en ese momento.

Art. 7.º Absorción de mejoras.—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación en todas o algunas de las condiciones pactadas, únicamente tendrán aplicación práctica, si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas.—Las retribuciones pactadas en este convenio, no afectarán al productor que a la fecha de vigencia del mismo, percibiese cantidades superiores a las señaladas en este Convenio, el cómputo anual y globalmente consideradas.

Art. 9.º Unidad del Convenio.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que de no ser aprobado en su totalidad, el Convenio sería nulo y sin eficacia alguna, debiendo ser reconsiderado su contenido.

Art. 10. Comisión de interpretación.—Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución de lo pactado en este Convenio, se creará una Comisión Paritaria, en un plazo de quince días a partir de la fecha de la comunicación de la Resolución Aprobatoria, compuesta por tres miembros de cada una de las partes. Cuando fuese necesario la constitución de esta Comisión con un presidente, por falta de acuerdo entre la misma, se solicitará el nombramiento de dicho presidente a la Autoridad Laboral. En dicha Comisión se nombrará secretarios por ambas partes, quienes levantarán acta de los acuerdos y decisiones tomadas en estas reuniones.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de cláusulas de este Convenio Colectivo.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 11. Definición.—Se entiende por estudios del trabajo, ciertas técnicas y, en particular, el estudio de métodos y la medición del trabajo, que se utilizan para examinar el trabajo humano y que llevan sistemáticamente, a investigar los factores que influyen en la eficiencia y economía de la situación estudiada, con el fin de efectuar mejoras.

En el estudio del trabajo se emplean técnicas que producen un aumento de la productividad.

Art. 12. Competencia.—La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo técnica y prácticamente, corresponde a la Dirección de la Empresa.

Art. 13. Cometidos.—La organización de trabajo, comprende los cometidos siguientes:

a) Estudio de métodos operarios.

b) Determinación de los estándares incentivos correspondientes.

c) Establecimiento de los procesos de fabricación.

d) Fijación de los índices de desperdicio de materiales.

e) Establecimiento del sistema de cálculo de eficiencias obtenidas.

f) Fijación de estándar incentivo para preparación de máquina o puesto de trabajo.

g) Distribución y organización de puestos de trabajo.

h) Fijación de los elementos auxiliares (herramientas, útiles, accesorios, etc...), necesarios para la producción.

i) Establecimiento de un sistema de retribución por incentivo, tanto para trabajos directos como indirectos.

j) Cálculo de cargas y capacidades de máquinas y necesidades de mano de obra.

k) Controlar el cumplimiento de las programaciones en producción.

l) Controlar la producción.

m) Establecer cualquier sistema que permita aumentar las productividad.

Art. 14. Definiciones:

1. Trabajador calificado.—Es aquél de quien se reconoce que tiene las aptitudes físicas necesarias, que posee la requerida inteligencia e instrucción y que ha adquirido la destreza y conocimientos necesarios para efectuar el trabajo en curso, según normas satisfactorias, de seguridad, cantidad y calidad.

2. Actividad normal.—Es el ritmo de trabajo, que obtiene naturalmente y sin esforzarse, los trabajadores calificados, siempre que conozcan y respeten el método operatorio especificado, sin excesiva fatiga física ni mental.

3. Eficiencia normal.—Es la actividad media normal que obtienen sin esforzarse, los trabajadores calificados, como promedio de la jornada o turno, siempre que conozcan y respeten el método operatorio especificado, disponiendo de sus correspondientes suplementos por necesidades personales y de fatiga. En la escala de valoración, corresponde al valor 100.

4. Eficiencia óptima.—Es la actividad media máxima que obtienen sin perjuicio de su vida profesional, los trabajadores calificados, como promedio de la jornada o turno, siempre que conozcan y respeten el método operatorio especificado, estimulados mediante remuneración con incentivos y disponiendo de sus correspondientes suplementos por necesidades personales y de fatiga. En la escala de valoración corresponde al valor 133.

5. Eficiencia mínima exigible.—Es la actividad media normal que debe realizar como mínimo un trabajador calificado, siempre que respete y conozca el método operatorio. Coincide con la eficiencia normal y equivale al valor 100.

6. Tiempo observado (T. O.).—El tiempo que tarda un operario en realizar un determinado elemento de una operación, medido por reloj.

7. Tiempo base media aritmética (Tbma).—Es la media aritmética de los tiempos observados de un elemento.

8. Tiempo normal (Tn).—Es el tiempo invertido por un trabajador en un determinado elemento a actividad normal, sin incluir los suplementos por necesidades personales y fatiga.

9. Suplementos por necesidades personales y de fatiga (P y F).—Es el tiempo adicional al tiempo normal de un elemento, para que el trabajador pueda atender a sus necesidades personales y se recupere de la fatiga por el trabajo desarrollado.

10. Tiempo de minutos estándar (Mm Std).—Es el tiempo invertido por un trabajador en un determinado elemento, a actividad normal, incluidos suplementos por necesidades personales y de fatiga.

11. Estándar incentivo.—Es el tiempo que se necesita para realizar un determinado trabajo a eficiencia normal, conformado bajo un método operario consistente, del cual tiene conocimiento quien va a realizar el trabajo.

12. Horas estándar incentivo (Hs).—

ANEXO I

GRUPO	CATEGORIA	CURVAS	INCENTIVO VARIABLE														
			ACTIVIDAD E IMPORTES														
			105		110		115		120		125		130		133		
DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA				
Empleados	Mandos intermedios	Encargado	A	74	9,6	148	19,1	222	28,6	294	37,9	369	47,6	442	57,0	486	62,7
			B	77	9,9	155	20,0	233	30,1	312	40,3	389	50,2	466	60,1	513	66,2
			C	82	10,6	165	21,3	244	31,5	326	42,1	407	52,5	488	63,0	538	69,4
			D	86	11,1	171	22,1	257	33,2	341	44,0	427	55,1	512	66,1	564	72,8
Operarios	De fabricación	Oficial de 2.º	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2
			B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5
			C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,1	402	51,9
			D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,4
		Oficial de fibro-cemento	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2
			B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5
			C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,1	402	51,9
			D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,5
	Especialista de 1.º	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2	
		B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5	
		C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,1	402	51,9	
		D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,5	
	Especialista	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2	
		B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5	
		C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,2	402	51,9	
		D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,5	
De almacenes y oficios complementarios	Oficial de 1.º	A	68	8,8	134	17,3	203	26,2	271	35,0	338	43,6	405	52,3	445	57,4	
		B	70	9,0	142	18,3	212	27,4	284	36,7	354	45,7	425	54,8	468	60,4	
		C	75	9,7	149	19,2	225	29,0	298	38,5	373	48,1	445	57,4	491	63,4	
		D	80	10,3	159	20,5	238	30,7	317	40,9	397	51,2	476	61,4	524	67,6	
	Oficial de 2.º	A	61	7,9	124	16,0	183	23,6	245	31,6	307	39,6	368	47,5	403	52,0	
		B	65	8,4	129	16,7	193	24,9	257	33,2	322	41,6	386	49,8	424	54,7	
		C	68	8,8	134	17,3	202	26,1	269	34,7	337	43,5	403	52,0	444	57,3	
		D	70	9,0	142	18,3	212	27,4	282	36,4	354	45,7	424	54,7	466	60,1	
	Oficial de 3.º	A	60	7,7	120	15,5	181	23,4	240	31,0	300	38,7	358	46,2	395	51,0	
		B	63	8,1	126	16,3	189	24,4	252	32,5	313	40,4	378	48,8	414	53,4	
		C	66	8,5	131	16,9	197	25,4	264	34,1	329	42,5	395	51,0	435	56,1	
		D	69	8,9	137	17,7	207	26,7	275	35,5	344	44,4	414	53,4	455	58,7	
Especialista de 1.º	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2		
	B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5		
	C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,1	402	51,9		
	D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,5		
Especialista	A	56	7,2	111	14,3	167	21,5	223	28,8	277	35,7	332	42,8	366	47,2		
	B	59	7,6	117	15,1	175	22,6	232	29,9	292	37,7	350	45,2	384	49,5		
	C	61	7,9	121	15,6	183	23,6	245	31,6	303	39,1	365	47,1	402	51,9		
	D	65	8,4	127	16,4	192	24,8	256	33,0	318	41,0	383	49,4	422	54,5		

GRUPO	CATEGORIA	CURVAS	INCENTIVO BASICO	
			IMPORTE DIARIO	CONCEPTO
Grupo II - Empleados (Unicamente encargados) y		A	76	Valor fijo
		B	212	Valor fijo
Grupo III - Operarios		C	267	Valor fijo

Son las horas necesarias para realizar cien unidades de producción, a eficiencia normal, con los correspondientes tiempos para atender a sus necesidades personales y recuperación de la fatiga producida en el desarrollo del trabajo. Se expresa en horas estándar por cada 100 unidades.

13. Horas de presencia.—Son las horas durante las cuales el trabajador está físicamente dentro del Centro de Trabajo, realizando las misiones que le fueron encomendadas.

14. Horas devengadas (Hd).—Son las horas a eficiencia normal que serían necesarias para realizar las unidades de producción fabricadas por un trabajador a eficiencia diferente a la normal. Se calcula multiplicando la cantidad de unidades producidas por las horas estándar y dividiendo por 100.

15. Horas trabajadas a incentivo (Hti).—Son las horas durante las cuales el trabajador está trabajando bajo un estándar incentivo emitido.

16. Eficiencia obtenido (Ef).—Es la

actividad media desarrollada por un trabajador o grupo de trabajadores, durante un período determinado de tiempo. Se calcula dividiendo las horas devengadas entre las horas trabajadas a estándar incentivo.

17. Trabajos a estándar incentivo.—Son aquellos trabajos que se realizan bajo un tiempo estándar, amparados con la emisión de un estándar incentivo.

18. Trabajos sin estándar incentivo.—Son aquellos trabajos que se realizan sin existir un estándar incentivo emitido.

Art. 15. Mano de obra directa.—Es la que realiza un trabajo bajo estándar incentivo, por el que se puede medir la cantidad del trabajo realizado.

Art. 16. Mano de obra indirecta.—Es la que realiza un trabajo auxiliar, interviniendo indirectamente en la fabricación, posibilitando la continuidad del ciclo productivo. Su trabajo no es posi-

ble medirlo mediante estándar incentivo.

Art. 17. Paros.—Se consideran como paros a efectos de remuneración por incentivo, los siguientes conceptos:

- a) Falta de material.
- b) Falta de materia prima.
- c) Avería de máquina.
- d) Falta de energía.
- e) Interrupción bocadillo.
- f) Falta de elementos auxiliares.

Art. 18. Curvas de incentivo.—Los devengos por incentivo vienen conformados por el tipo de trabajo que se realice, teniendo en cuenta las peculiares características existentes en los puestos. En tanto no se implante la valoración de éstos, se mantienen las actuales curvas de incentivo. En el anexo I se relacionan los valores del incentivo para distintas categorías, curvas y actividades.

Art. 19. Coeficiente de calidad.—

En las secciones en que actualmente existe este coeficiente y para aquellos otros puestos en que técnicamente sea posible definir los factores personales que afectan a la calidad, se aplicarán los coeficientes correctores que permitan al operario mejorar su retribución en función de la calidad obtenida.

Los límites de variación de estos coeficientes, se definirán por medios estadísticos y se procurará disponer de piezas patrón de la calidad exigible.

Art. 20. Coeficiente de averías.—En los trabajos del personal de mantenimiento, el incentivo vendrá afectado de un coeficiente corrector que permita al operario mejorar su retribución en función de los tiempos de paradas por averías, debidamente justificadas y aceptadas por la Dirección Técnica.

Art. 21. Cambio de puesto de trabajo por organización.—La empresa podrá efectuar cambios del personal a puestos distintos del habitual, cuando así lo exija la organización del trabajo o la buena marcha de la producción, dentro del mismo centro de trabajo y siempre que no perjudique su formación profesional.

Art. 22. Trabajos de superior categoría:

1. Si el cambio es a un puesto de superior categoría, el productor percibirá el salario base, plus de actividad, incentivo, tóxico, penoso y peligroso, nocturnidad y horas extraordinarias, correspondientes al nuevo puesto de trabajo, excepto en períodos menores de cuatro horas, como en el caso de suplencias por bocadillo y necesidades personales.

2. Antes de los tres meses se proveerá la vacante por concurso-oposición, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

3. Si en el citado período el puesto estuviese desempeñado por un mismo productor, sin haberse convocado el concurso-oposición, transcurrido el mismo, dicho productor a voluntad propia podrá ascender automáticamente a la categoría asignada al puesto, o volver al que ocupaba con anterioridad.

4. En el caso de que ningún productor de los que ocupasen el puesto, estuviera en las condiciones citadas en el punto anterior y la empresa, transcurrido el período de tres meses, no hubiese convocado concurso-oposición, ningún productor estará obligado a cubrir el mismo.

5. El período de tres meses no será aplicable en los casos de sustituciones por servicio militar, enfermedad, accidente, asistencias (forzosas, razones familiares o fuerza mayor), en los cuales la sustitución comprenderá el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Art. 23. Período de capacitación.—El operario que pasa de un puesto sin incentivo directo a otro a control directo, dispondrá de un período de adaptación de tres meses, en que percibirá la media del incentivo devengado en los tres meses anteriores. No se considerará período de adaptación a la inversa, excepto en casos correspondientes el artículo 24, grupo 2.º y 3.º.

El operario que pasa de un puesto con incentivo directo a otro de las mismas características, dispondrá de un período de adiestramiento, en función de las responsabilidades del puesto de trabajo.

Art. 24. Tiempos de capacitación.—Los diferentes puestos de trabajo se compendian en tres grupos, en los que se determina el número de semanas necesarias para el adiestramiento.

— Grupo 1.º, período de adiestramiento, 3 semanas.

— Grupo 2.º, período de adiestramiento, 2 semanas.

— Grupo 3.º, período de adiestramiento, 1 semana.

Los puestos de trabajo que incluye el grupo 1.º son:

- a) Maquinista.
- b) Guía-fieltro.
- c) Onduladora.

- d) Fabricación de depósito.
- e) Fabricación de tubería ligera y sanitaria.

- f) Fabricación de caballete en máquina.

- g) Fabricación de piezas de edificación en máquina (excepto inyección).

- h) Fabricación de manguitos FLX y riego.

- i) Fabricación de piezas en máquina «Cornabó».

Los puestos de trabajo que incluye el grupo 2.º son:

- a) Corte y ensayo.
- b) Máquina de placas y tubos (excepto los del grupo 1.º).

- c) Mezclas y control de silos.
- d) Puente grúa.

- e) Carretillero.
- f) Moldeo a mano (excepto los indicados en grupos 1.º y 3.º).

- g) Fabricación de piezas en máquina «P-8».

- h) Curvado de placas.

Los puestos de trabajo que incluye el grupo 3.º son:

- a) Canalones.
- b) Angulares lisos.
- c) Repaso de piezas.
- d) Carga, descarga y apilado.
- e) Piscinas.

Durante esos períodos de adiestramiento y en las piezas nuevas y hasta la emisión del método operatorio y estándar incentivo, el operario percibirá el incentivo devengado en los tres meses anteriores en que haya trabajado en cada uno un mínimo de diez días.

Art. 25. Sistema de cálculo de devengos por incentivo:

1. Trabajos con estándar incentivo.—El desarrollo del cálculo es el siguiente:

- a) Se calcula las horas devengadas.

$$Hd = \frac{Hs/100 \text{ pzs.} \times n.º \text{ pzs. fabric.}}{100}$$

b) Eficiencia obtenida.

$$Ef = \frac{HD}{Hti} \times 100$$

Hd = Horas devengadas.

Hti = Horas trabajadas a incentivo.

c) Valor en pesetas por hora trabajada a incentivo.

$$Vhd = \frac{Ef-100}{33} \times Vh 133$$

Vd = Valor hora al 133 eficiencia de acuerdo con la curva.

d) Pesetas devengadas.

$$Pd = Vhd \times hti$$

2. Trabajos sin estándar incentivo.—Las horas trabajadas sin estándar incentivo, se abonarán con un valor hora equivalente al 70 por 100 de las pesetas/hora devengadas a control directo en el mes.

En los puestos de trabajo que afectan directamente a la producción, se aplica-

ANEXO II

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DE ACTIVIDAD			TOTAL			GRATIF. DE BENEF.	GRATIF. DE OCTUB.
		NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL A	NIVEL B	NIVEL C		
GRUPO II. EMPLEADOS									
<i>1. Mandos superiores:</i>									
Jefe de División	62.163	47.629	55.758	68.719	109.792	117.921	130.883	37.689	19.100
Jefe de Departamento	56.691	35.354	41.544	49.373	92.044	98.235	106.064	33.781	18.654
<i>2. Mandos intermedios:</i>									
Encargado General	53.011	33.264	—	—	86.275	—	—	31.687	17.827
Jefe de Servicio	53.001	26.000	28.264	33.264	79.011	81.332	86.275	31.687	17.827
Jefe de Sección	49.501	21.941	23.737	27.870	71.442	73.239	79.593	16.299	—
Encargado	45.791	7.542	10.823	19.341	53.333	56.614	65.132	27.501	14.768
<i>3. Técnicos:</i>									
Delineante Proyectista	49.501	21.941	23.737	27.870	71.442	73.239	77.371	29.593	16.299
Delineante de 1.º	45.791	16.013	17.714	19.415	61.803	63.504	65.205	27.501	14.768
Analista de 1.º	43.622	13.350	16.467	17.924	56.972	60.089	61.546	26.102	14.006
Delineante de 2.º	43.622	13.350	16.467	17.924	56.972	60.089	61.546	26.102	14.006
Analista de 2.º	42.894	8.297	10.291	12.157	51.191	53.185	55.050	25.405	13.242
Calcador	40.686	4.174	5.811	9.473	44.860	46.497	50.160	24.009	12.094
Auxiliar	40.686	4.174	5.811	9.473	44.860	46.497	50.160	24.009	12.094
Aspirante	28.542	3.867	—	—	32.409	—	—	17.030	8.657
<i>4. Organización:</i>									
Técnico de Organización de 1.º	45.791	16.013	17.714	19.415	61.803	63.504	65.205	27.501	14.768
Técnico de Organización de 2.º	43.622	13.350	16.467	17.924	56.972	60.089	61.546	26.102	14.006
<i>5. Administrativos:</i>									
Oficial de 1.º	45.791	12.153	14.932	17.732	57.943	60.723	63.523	27.501	14.768
Oficial de 2.º	42.894	8.297	10.291	12.157	51.191	53.185	55.050	25.405	13.242
Auxiliar	40.686	4.174	5.811	9.473	44.860	46.497	50.160	24.009	12.094
Telefonista	40.686	4.174	5.811	9.473	44.860	46.497	50.160	24.009	12.094
Aspirante	28.542	3.867	—	—	32.409	—	—	17.030	8.657
<i>6. Subalternos:</i>									
Vigilante	39.578	5.143	8.375	11.537	44.721	47.952	51.115	23.313	11.714
Portero	39.578	5.143	8.375	11.537	44.721	47.952	51.115	23.313	11.714
Ordenanza	39.578	5.143	8.375	11.537	44.721	47.952	51.115	23.313	11.714
GRUPO III. OPERARIOS									
<i>1. De fabricación:</i>									
Oficial de Fibrocemento	1.177	132	143	193	1.309	1.320	1.370	20.105	9.978
Especialista de 1.º	1.177	132	143	193	1.309	1.320	1.370	20.105	9.978
Especialista	1.121	145	188	—	1.266	1.309	—	18.950	9.033
<i>2. De almacenes:</i>									
Oficial de 1.º	1.238	141	213	296	1.379	1.451	1.534	21.261	10.923
Oficial de 2.º	1.177	132	143	193	1.309	1.320	1.370	20.105	9.978
Especialista de 1.º	1.177	132	143	193	1.309	1.320	1.370	20.105	9.978
Especialista	1.121	145	188	—	1.266	1.309	—	18.950	9.033
<i>3. De oficios complementarios:</i>									
Oficial de 1.º	1.238	141	213	296	1.379	1.534	1.534	21.261	10.923
Oficial de 2.º	1.177	132	143	193	1.309	1.320	1.370	20.105	9.978
Oficial de 3.º	1.147	139	164	—	1.285	1.309	—	19.510	9.664
Especialista	1.121	145	188	—	1.266	1.309	—	18.950	9.033
Limpiadora	1.071	196	—	—	1.266	—	—	17.758	8.403
Pinche	1.021	128	—	—	1.149	—	—	17.030	8.134

ANEXO III

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD									
	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 TRIENIO	2 TRIENIOS	3 TRIENIOS	4 TRIENIOS	5 TRIENIOS	6 TRIENIOS	7 TRIENIOS	8 TRIENIOS
GRUPO III EMPLEADOS										
<i>1. Mandos superiores</i>										
Jefe de División.....	2.709	5.420	8.173	10.884	13.593	16.304	20.003	21.725	24.390	27.102
Jefe de Departamento.....	2.281	4.818	6.841	9.162	11.357	13.550	15.959	18.240	20.434	22.714
<i>2. Mandos intermedios</i>										
Encargado General.....	2.237	4.388	6.623	8.775	10.926	13.163	15.313	17.552	19.702	21.854
Jefe de Servicio.....	2.237	4.388	6.623	8.775	10.926	13.163	15.313	17.552	19.702	21.854
Jefe de Sección.....	2.065	4.044	5.980	8.045	10.022	11.960	13.937	16.002	17.980	19.917
Encargado.....	1.849	3.656	5.420	7.227	9.076	10.884	12.689	14.545	16.304	18.068
<i>3. Técnicos</i>										
Delineante Proyectista.....	2.065	4.044	5.980	8.045	10.022	11.960	13.937	16.002	17.980	19.917
Delineante de 1.ª.....	1.849	3.656	5.420	7.227	9.076	10.884	12.689	14.545	16.304	18.068
Analista de 1.ª.....	1.745	3.532	5.191	6.935	8.723	10.382	12.128	13.873	15.617	17.362
Delineante de 2.ª.....	1.745	3.532	5.191	6.935	8.723	10.382	12.128	13.873	15.617	17.362
Analista de 2.ª.....	1.701	3.316	4.973	6.588	8.202	9.814	11.472	13.086	14.744	16.358
Calçador.....	1.535	3.025	4.561	6.008	7.498	8.989	10.436	11.970	13.461	14.909
Auxiliar.....	1.535	3.025	4.561	6.008	7.498	8.989	10.436	11.970	13.461	14.909
<i>4. Organización</i>										
Técnico de Organización de 1.ª.....	1.849	3.656	5.420	7.227	9.076	10.884	12.689	14.545	16.304	18.068
Técnico de Organización de 2.ª.....	1.745	3.532	5.191	6.935	8.723	10.382	12.128	13.873	15.617	17.361
<i>5. Administrativos</i>										
Oficial de 1.ª.....	1.849	3.656	5.420	7.227	9.076	10.884	12.689	14.545	16.304	18.068
Oficial de 2.ª.....	1.701	3.316	4.973	6.588	8.202	9.814	11.472	13.086	14.744	16.358
Auxiliar.....	1.535	3.025	4.561	6.008	7.498	8.989	10.436	11.970	13.461	14.909
Telefonista.....	1.535	3.025	4.561	6.008	7.498	8.989	10.436	11.970	13.461	14.909
<i>6. Subalternos</i>										
Vigilante.....	1.447	2.937	4.341	5.832	7.190	8.637	10.084	11.533	12.934	14.383
Portero.....	1.447	2.937	4.341	5.832	7.190	8.637	10.084	11.533	12.934	14.383
Ordenanza.....	1.447	2.937	4.341	5.832	7.190	8.637	10.084	11.533	12.934	14.383
GRUPO III OPERARIOS										
<i>1. De fabricación</i>										
Oficial de Fibrocemento.....	44	84	126	167	211	252	293	335	375	420
Especialista de 1.ª.....	44	84	126	167	211	252	293	335	375	420
Especialista.....	39	75	114	151	190	227	265	303	340	380
<i>2. De almacenes</i>										
Oficial de 1.ª.....	46	90	138	183	229	277	320	369	412	459
Oficial de 2.ª.....	44	84	126	167	211	252	293	335	375	420
Especialista de 1.ª.....	44	84	126	167	211	252	293	335	375	420
Especialista.....	39	75	114	151	190	227	265	303	340	380
<i>3. De oficios complementarios</i>										
Oficial de 1.ª.....	46	90	138	183	229	277	320	369	412	459
Oficial de 2.ª.....	44	84	126	167	211	252	293	335	375	420
Oficial de 3.ª.....	42	82	122	162	202	243	282	320	360	400
Especialista.....	39	75	114	151	190	227	265	303	340	380
Limpiadora.....	37	72	110	146	181	217	253	289	323	360

rán las mismas fórmulas de los puntos C y D del artículo 25.1, siendo Ef la eficiencia media obtenida por el personal de la sección correspondiente.

En los puestos que no afectan directamente a la producción, se aplicará el 70 por 100 del caso anterior.

CAPITULO III

Régimen de trabajo

Art. 26. Horario de trabajo.—La jornada de trabajo en todas las dependencias de la Factoría de Valdemoro será de 42 horas semanales de trabajo.

Art. 27. Calendario laboral.

1. Para el personal de esta factoría los días laborables para 1982 son los señalados en el calendario anexo, los días reales de trabajo serán los laborables indicados, menos los comprendidos en el período de vacaciones de cada productor, si bien, en lo que se refiere al personal que se cita en el punto siguiente, se estará a la distribución que establezca la Dirección de la Empresa, quedando garantizada la presencia de dicho personal en todos y cada uno de los sábados del

año, según el calendario oficial aprobado en el «B.O.E.», de forma que los sábados laborables sean uno de cada tres, para cada productor, coincidiendo para el personal sujeto a tres turnos rotativos, con aquél que durante la semana se encuentre en turno de mañana y para el personal no sujeto a dicha rotación con la distribución que se establezca por la Dirección.

2. La jornada laboral para todos los Encargados, Operarios, Vigilantes-Porteros y Jefes afectos a producción para 1982, una vez descontado el período de vacaciones, será de 1.884 horas de presencia, distribuidas en 7,45 horas reales de trabajo, de lunes a viernes, más un cuarto de hora de descanso, sin que éste suponga interrupción de la actividad, fijándose a tal efecto los turnos necesarios en las distintas secciones.

La jornada laboral de los sábados será de seis horas, comenzando a las 7,30 horas y finalizando a las 13,30 horas.

3. La jornada laboral equivalente de los Jefes, personal administrativo, técnico y subalterno no incluidos anteriormente para 1982, una vez descontado el período de vacaciones, será de 1.658 ho-

ras de presencia, distribuidas en siete horas reales de trabajo de lunes a viernes y seis horas los sábados, a excepción del personal del Servicio Médico, cuya jornada cubrirá el tiempo de producción; siguiendo el calendario de días laborables que afecte al personal del punto 2, acogiéndose en adelante a las mejoras en días que puedan afectar a dicho personal.

4. A partir del 1 de enero de 1982 desaparece a todos los efectos la recuperación imputable a días laborables que no se trabajen, existente con anterioridad a la vigencia del presente Convenio.

5. Calendario para 1983. Para el próximo ejercicio de 1983, se efectuará una reducción de jornada de dos días laborables imputables a aquellos que, a juicio de la Dirección se establezcan, siguiendo en todo momento los criterios que se citan en los puntos anteriores, y a la vista del calendario oficial que se apruebe por la Autoridad Laboral.

A tal efecto, la jornada laboral para el personal citado en los puntos 2 y 3, será de 1.868 y 1.644 horas de presencia respectivamente.

Art. 28. Turnos.—Por necesidades

de la empresa, cualquier Encargado u operario vendrá obligado a efectuar trabajo a turno cuando se le requiera.

La rotación de los turnos, en los trabajos que se realicen en este régimen, se practicará por períodos mínimos de una semana.

El productor a turno, salvo que lleve doce horas en el puesto de trabajo, se compromete a no abandonarlo hasta ser sustituido por su relevo o por la persona que designen sus jefes.

El tiempo que exceda de su jornada, si es superior a un cuarto de hora, será abonado como extraordinario, en fracciones de quince en quince minutos, de acuerdo con el anexo IV.

Art. 29. Trabajos extraordinarios:

1. En los casos en que la empresa, por razones urgentes y para trabajos imprevistos, solicitara realizarlos fuera de su jornada normal, en días laborables, el personal acepta y se compromete a realizarlos, dos días al mes, sin que en total pueda exceder de ocho horas efectivas de trabajo.

2. La asistencia al trabajo en días laborables fuera de la jornada normal, será compensada económicamente, con-

forme a la tabla de remuneraciones de horas extraordinarias que figuran en el anexo IV.

3. Dadas las peculiares características de nuestra fábrica y en orden a una más adecuada utilización de los medios de producción, los productores de mantenimiento y fabricación, cuyos servicios sean necesarios, deberán trabajar los días no laborables que la compañía estime necesarios. Los productores que sean requeridos para estos trabajos, solamente vendrán obligados a ellos un día al mes o dos no laborables consecutivos.

4. Los servicios indicados en el párrafo anterior, serán cubiertos preferentemente con personal voluntario entre el capacitado para ello. Si esto no fuera suficiente, serán cubiertos por el resto de productores capacitados, por turno.

5. Los productores que voluntariamente o por designación cubran estos servicios en días no laborables, podrán optar por cobrar esos días con arreglo al valor de horas extraordinarias o bien descansar un día entre los laborables siguientes al arranque de máquinas, siempre que la distribución no impida el normal desarrollo de la producción, para lo cual la empresa señalará de mutuo acuerdo con el trabajador, el día de libranza en sustitución del festivo trabajado, percibiendo en este caso, la diferencia entre el valor de la jornada festiva trabajada y el de la jornada normal de libranza.

6. La asistencia al trabajo en días no laborables, será compensada económicamente con el abono de una jornada completa con valores de horas extraordinarias.

En todo caso, los trabajadores deberán concluir como máximo a las 13,30 horas, y excepcionalmente hasta las 14,00 horas.

7. Ambas partes reconocen como estructurales aquellas horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción o carga, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivado de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

A los efectos de lo dispuesto, en el R.D. 1.858/81, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral competente, por la empresa y el Comité de Empresa.

8. Igualmente a efectos de lo dispuesto en el presente artículo se garantizará la plena colaboración del personal en la realización de los trabajos que sean necesarios fuera de la jornada, para tareas de limpieza, mantenimiento, arranques y carga en los días laborables o no, según el planteamiento del nuevo calendario laboral.

Art. 30. Vacaciones:

1. Treinta y un día naturales, retribuidos a razón del salario base, antigüedad, plus de actividad y la media diaria del incentivo o prima obtenido en los días realmente trabajados en los tres meses anteriores.

2. En los casos de productores que hayan estado de baja por incapacidad laboral transitoria dentro de este período, se elegirán los tres primeros meses, entre los anteriores, en los que haya trabajado un mínimo de diez días, calculando su incentivo en la forma siguiente: prima devengada en días trabajados, partida por días trabajados y multiplicada por los días hábiles del período de vacaciones.

3. El personal ingresado en el año, disfrutará la parte proporcional que le corresponda, computando el tiempo transcurrido desde el día 1.º del mes de su ingreso hasta fin de año.

4. Al personal que cese se le descontará de la liquidación lo que haya percibido de más, por mayor número de días disfrutados que los que le correspondiere.

5. Las vacaciones se disfrutarán en el período del 15 de junio al 30 de septiembre.

6. Los productores podrán partir las

vacaciones en dos turnos de 15 días como mínimo, uno de los cuales deberá coincidir necesariamente con el período fijado en el punto anterior. En los casos en que los productores estén afectos a centros de trabajo productivos con cierre anual por vacaciones, será obligatorio para éstos el disfrutarlas íntegramente en dicho período de cierre.

7. Quienes por necesidades de la empresa se vean obligados a disfrutarlas fuera de los períodos obligatorios, percibirán una gratificación de 10.000 pesetas.

8. El programa de vacaciones se comunicará por escrito antes del día 15 de abril de cada año.

Art. 31. Licencias.—Se considerarán permisos retribuidos los siguientes:

— Matrimonio: quince días.

— Alumbramiento esposa: cuatro días laborables.

— Defunción cónyuge: seis días naturales.

— Defunción padres o hijos: cuatro días naturales.

— Defunción abuelos, nietos y hermanos: tres días.

— Defunción padres, hijos o hermanos políticos: dos días naturales.

— Bodas de hijos: el día del enlace matrimonial.

— Exámenes de estudios en centros oficiales: el tiempo necesario y con la debida justificación.

En todos los casos anteriormente citados, excepto en el de matrimonio, las licencias establecidas podrán ser ampliadas previo justificante y a juicio de la Dirección y el Comité de Empresa.

Para el resto de permisos se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los cuales entrarán en vigor en la fecha de la ratificación del presente Convenio por parte del colectivo.

El incentivo de los días laborables de estas licencias, será retribuido con el valor de la media diaria utilizada en vacaciones.

Art. 32. Faltas y sanciones.—Además de las faltas contempladas en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, se considerará como grave el incumplimiento de alguno de los deberes derivados del presente Convenio, pudiendo ser aplicada, en consecuencia, alguna de las sanciones estipuladas en dicha reglamentación para tales faltas.

Serán contempladas con especial interés, las acciones contrarias a las órdenes e instrucciones escritas emanadas del mando y/o un informe en el plazo de 72 horas.

En el supuesto que por la naturaleza de los hechos, a juicio de la Dirección de la Empresa, sea necesario adoptar medidas inmediatas, éstas serán tomadas sin perjuicio de la ulterior audiencia al Comité de Empresa, para la calificación definitiva de la falta.

En el supuesto de una inmediata prescripción de la falta, la sanción podrá aplicarse sin perjuicio de la posterior audiencia e informe del Comité de Empresa.

Art. 33. Personal de capacidad disminuida.—El productor cuya capacidad por edad o cualquier otra causa se viere disminuida y como tal fuere reconocido por el Servicio Médico de la empresa, aceptará los reconocimientos y dictámenes pertinentes de la Comisión Técnica Calificadora. A su vez, la empresa, con el visto bueno del Comité, destinará a estos productores a trabajos adecuados a su situación, siempre que existieran y no implique incremento de plantilla, tales como los ordenanzas, vigilantes, vestuarios y limpieza, asignándole la categoría y el salario correspondientes al nuevo puesto. La empresa efectuará el seguimiento médico necesario, a través del organismo oficial especializado en la enfermedad profesional característica de nuestro proceso productivo, de los trabajadores que hayan causado baja por invalidez permanente total, derivada de dicha enfermedad, siempre que este se-

guimiento se acepte por parte de dicho organismo de la Seguridad Social. Igualmente efectuará dicho seguimiento en lo que se refiere a la posible nueva calificación de la invalidez señalada y en los plazos establecidos legalmente para su revisión.

CAPITULO IV

Clasificación profesional

Art. 34. Principios generales.—Las categorías consignadas a continuación, son meramente enunciativas, por lo que la empresa no estará obligada a tener todas provistas si no fuera necesario, y, por otra parte, si existiere o se creare alguna, no recogida en este Convenio, se proveerá con el nivel que, por asimilación, corresponda de acuerdo con la Ordenanza.

Art. 35. Categorías profesionales.—Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la índole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los grupos siguientes:

I. Titulados.

II. Empleados.

III. Operarios.

Los grupos anteriores comprenden las siguientes categorías:

Grupo I.— Titulados

1. Grado Superior.
2. Grado Medio.

Grupo II.— Empleados

1. Mandos Superiores:
 - a) Jefes de División.
 - b) Jefes de Departamento.
2. Mandos Intermedios:
 - a) Encargados Generales.
 - b) Jefes de Servicio.
 - c) Jefes de Sección.
 - d) Encargados.
3. Técnicos:
 - a) Delineante proyectista.
 - b) Delineante de 1.º.
 - c) Analista de 1.º.
 - d) Delineante de 2.º.
 - e) Analista de 2.º.
 - f) Calcadores.
 - g) Auxiliares.
 - h) Aspirantes.
4. Organización:
 - a) Técnicos de Organización de 1.º.
 - b) Técnicos de Organización de 2.º.
5. Administrativos:
 - a) Oficiales de 1.º.
 - b) Oficiales de 2.º.
 - c) Auxiliares.
 - d) Telefonistas.
 - e) Aspirantes.
6. Subalternos:
 - a) Vigilantes. Porteros.
 - b) Ordenanzas.

Grupo III.— Operarios

1. De fabricación:
 - a) Oficiales de Fibrocemento.
 - b) Especialista de 1.º.
 - c) Especialistas.
2. De Almacenes:
 - a) Oficiales de 1.º.
 - b) Oficiales de 2.º.
 - c) Especialistas de 1.º.
 - d) Especialistas.
3. De oficios complementarios.
 - a) Oficiales de 1.º.
 - b) Oficiales de 2.º.
 - c) Oficiales de 3.º.
 - d) Especialistas.
 - e) Pinches.
 - f) Limpiadoras.

Art. 36. Definición y funciones.—Las definiciones y funciones de las distintas categorías profesionales enumeradas en el artículo anterior, son las que a continuación se indican. Los distintos cometidos asignados a cada categoría son clasificativos dentro de los generales cometidos propios de su respectiva competencia profesional.

Grupo I.— Titulados

Son los que en posesión del título correspondiente, realizan funciones para las que les faculta su titulación, sin estar incluidos en los grupos siguientes.

Grupo II.— Empleados

1. Mandos Superiores: Son los que, por especial nombramiento de la compañía ocupan un puesto de determinada responsabilidad en la misma, con las funciones que en cada caso les sean encomendadas.

Se consideran asimilados al Jefe de Departamento, los titulares de grado superior jefes de los Servicios Médicos.

2. Mandos Intermedios:

a) Encargado General.— Es el que a las órdenes de su inmediato superior, tiene mando sobre uno o más encargados y sobre el personal de producción o talleres. Además de conocer a fondo las tareas a él encomendadas, su misión es la vigilancia e inspección de la fabricación y su calidad, mantenimiento de la disciplina y seguridad del personal, distribución del trabajo y conservación de maquinaria, utillaje e instalaciones y proporcionar datos sobre producción.

b) Jefe de Servicio.— Es el empleado que tiene responsabilidad directa sobre una o varias secciones, a las que dirige y coordina según las directrices recibidas de sus superiores.

Se consideran asimilados al Jefe de Servicio los titulados de grado medio que prestan su trabajo en los Servicios Médicos.

c) Jefe de Sección.— Es el empleado que tiene responsabilidad sobre una sección a la que dirige y coordina, distribuyendo el trabajo entre el personal de la misma, según directrices recibidas.

d) Encargado.— Es el que a las órdenes del Encargado General o de otro mando, dirige y coordina al personal a sus órdenes, distribuyendo el trabajo, cuidando del orden y la disciplina. Se responsabiliza de la calidad de la fabricación a su cargo y de la conservación de los útiles de trabajo encomendados. Debe conocer la calidad del material y poseer conocimiento para realizar lectura de planos y notas de trabajo y proporcionar datos sobre producción.

3. Técnicos:

a) Delineante Proyectista.— Auxiliar técnico que bajo las órdenes de su inmediato superior, concibe y desarrolla toda clase de proyectos y trabajos de estudio, realizando planos y pudiéndosele encomendar los trabajos complementarios precisos para preparar presupuestos y la supervisión de los trabajos realizados por delineantes de 1.º y 2.º.

b) Delineante de 1.º.— Es el que desarrolla proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y de detalle, sean del natural o de esquemas y proyectos previamente estudiados, hace trabajos de medida, croquis de obras o de maquinaria en conjunto, despiece planos de conjunto y ejecuta planos de detalles, sabe interpretar planos, hace cubriciones, tiene capacidad para hacer relaciones y pedidos de materiales para obras e instalaciones que han de ejecutarse y calcular resistencias de piezas y mecanismos o de estructuras sencillas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo.

c) Analista de 1.º.— Es el que posee la capacidad necesaria para ejecución de todos los trabajos de laboratorio en general y específicos de nuestra industria, realización de cálculos, correcta aplicación de fórmulas, anotación y expresión gráfica de los resultados, etc., colaborando y dependiendo en su actividad del encargado respectivo.

d) Delineante de 2.º.— Es el que ejecuta, previa entrega del croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados, cubica y calcula el peso de materiales en piezas, cuyas dimensiones están determinadas, confecciona

croquis de piezas aisladas, realiza correctamente mediciones de obras para confección de planos, desarrolla éstos bajo vigilancia de otro técnico de superior categoría y posee conocimiento de resistencia de materiales.

e) Analista de 2.ª.— Es el que posee la capacidad necesaria para la ejecución de un grupo determinado de trabajos de laboratorio, realización de los cálculos correspondientes, su anotación y expresión gráfica, colaborando y dependiendo del encargado respectivo.

f) Calcador.— Es el que limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes, los dibujos o los calcos que otros han preparado, dibuja a escala croquis sencillos y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujando en limpio.

g) Auxiliar.— Realiza trabajos sencillos y elementales dentro de los ejecutados en el laboratorio, colaborando con el personal más cualificado. Además, extraerá las muestras a ensayar, que retirará de fábrica para los ensayos oportunos.

h) Aspirante.— Empleado comprendido entre los dieciséis y los dieciocho años. Trabaja en labores elementales propias de las categorías citadas anteriormente, para iniciarse en ellas y adquirir la competencia profesional que le capacite para el ascenso.

4. Organización:

a) Técnico de Organización de 1.ª.— Es el que realiza estudios de tiempos de todas clases, estudios de mejoras de métodos de equipos de cualquier número de operarios, estudios de economías de implantación y modificación del proceso de trabajo, confección de fichas completas de secuencias, resolución de problemas de planteamiento de dificultad media y representaciones gráficas.

b) Técnico de Organización de 2.ª.— Es el que realiza cronometrajes y estudios de tiempos de toda clase, y confección de fichas de dificultad media.

5. Administrativos:

a) Oficial de 1.ª.— Es el empleado que a las órdenes de un mando, tiene a su cargo una tarea determinada, dentro de la cual, con iniciativa y responsabilidad con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos administrativos de importancia, que requieren estudio, preparación y cálculo, así como demás características administrativas.

b) Oficial de 2.ª.— Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe y oficial de 1.ª, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario, que sólo requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se consideran asimiladas a esta categoría las Perforistas.

c) Auxiliar.— Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

Quedan asimiladas a esta categoría las Mecanógrafas, Telefonistas y Recepcionistas.

d) Telefonista.— Es la persona que tiene por misión principal atender la centralita telefónica con los partes necesarios para su control, así como cuando sea necesario realizará las funciones asignadas a la categoría de Auxiliar.

e) Aspirante.— Se entenderá por aspirante o meritorio el empleado comprendido entre los dieciséis y los dieciocho años, que trabaja en labores propias de oficina, iniciándose en las funciones propias de éstas.

6. Subalternos:

a) Vigilante-Portero.— Cuidan los accesos a las dependencias y locales donde prestan servicios, de acuerdo con las instrucciones de sus superiores y realizan funciones de vigilancia y custodia.

b) Ordenanza.— Son los subalternos que tienen la misión concreta de hacer recados y copiar documentos a prensa, manejar todo tipo de máquinas de reproducción de documentos, realizar

los encargos que se les encomienda entre uno y otro departamento, recogen y entregan correspondencia y llevan a cabo los trabajos elementales que les ordenen sus jefes.

Grupo III.— Operarios

1. De Fabricación:

a) Oficial de Fibrocemento.— Tendrán esta categoría los operarios mayores de dieciocho años, cuya misión consiste en el manejo y vigilancia de las máquinas empleadas en la industria, molinos holandeses, máquinas de placas y tubos, máquinas de cortar, ondular y de encuadrar, manejo y conocimiento de polipastos eléctricos y puentes-grúas, dosificación de mezclas y fabricación manual de depósitos.

b) Especialista de 1.ª.— Es aquel operario que, haciendo funciones de Especialista era, a la firma del primer Convenio de «Fibrotubo-Fibrolit, S. A.», en el Centro de Valdemoro, Especialista de 1.ª o jefe de equipo. Los Jefes de Equipo con suplemento por mando, a la firma del citado Convenio (y no los que se puedan nombrar en el futuro), en el caso de que cesaran en sus puestos de mando, conservarán dicho suplemento a título personal.

c) Especialista.— Son los operarios que se dedican a sus funciones, que sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y habilidad.

2. De Almacenes:

a) Oficial de 1.ª.— Es el que a las órdenes de su inmediato superior, además de efectuar el trabajo personal, vigila y ordena los que han de realizar el personal o su mando, respondiendo de su correcta ejecución. Cuando por las características y dimensiones del almacén no sea necesario el almacenero u otro mando encargado del almacén, asumirá las funciones del mismo.

b) Oficial de 2.ª.— Son los operarios que se dedican a las funciones que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y habilidad y que tienen a su cargo medios mecánicos de transporte interno.

3. Oficios complementarios:

a) Oficial de 1.ª.— Corresponden a esta categoría los que con total dominio del oficio y con capacidad para interpretar planos de detalles, realizan los trabajos que requieren mayor esmero y delicadeza, no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.

En esta categoría se incluyen los conductores que, en posesión del permiso de conducción apropiado, conducen turismos, autobuses, camiones y grúas automóviles, dentro y fuera del recinto de fábrica.

b) Oficial de 2.ª.— Son aquellos que, con los conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos mediante aprendizaje sistemático o con una larga práctica del mismo, realizan los trabajos corrientes con rendimiento correcto, pudiendo entender los planos o croquis más elementales. En esta categoría se incluyen los conductores de vehículos automóviles no incluidos entre los Oficiales de 1.ª.

c) Oficiales de 3.ª.— En esta categoría se incluyen a quienes, procediendo de aprendices o de peones especializados y con conocimiento general del oficio, adquirido por medio de una formación sistemática o de una práctica continuada, auxilian a los oficiales de 1.ª y de 2.ª en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúan aisladamente otros de menor importancia bajo la dirección de aquéllos.

d) Pinche.— Mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, encargado de realizar funciones de carácter elemental.

e) Limpiadora.— Se ocupan de la limpieza de oficinas y otros locales de la empresa.

CAPITULO V

Ingresos y ascensos

Art. 37. Ingresos.— El personal de nuevo ingreso tendrá la consideración de provisional durante el «período de prueba», que comprende el tiempo siguiente:

1. Titulados: Seis meses.
2. Empleados: Dos meses.
3. Operarios o personal obrero: Dos semanas.
4. Aprendices: Un mes.

Art. 38. Provisión de vacantes.— Tanto las vacantes que se produzcan como la creación de nuevos puestos de Mandos Superiores o Intermedios hasta el Jefe de Servicio incluido y puestos de confianza a juicio de la Dirección, serán cubiertos por libre designación de la empresa.

El resto de vacantes y puestos de nueva creación, se sacarán a concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior y se tendrán en cuenta las aptitudes, conocimientos, antigüedad y comportamiento de los candidatos. En el caso de que los candidatos de la empresa no alcancen el nivel exigido por la misma, se cubrirán con personal del exterior.

El Comité de Empresa colaborará y participará en la Junta de calificación que se constituya al respecto.

Tendrán preferencia los aspirantes en posesión del carnet de paro y los hijos de productores por este orden, en caso de igualdad de puntuación en las pruebas del concurso-oposición.

CAPITULO VI

Retribución

Art. 39. Principios Generales.— La retribución pactada en este Convenio, será formada por los siguientes conceptos:

- I. Salario base.
- II. Complementos.

a) Personales: — Antigüedad. — Mérito Personal. — Idiomas.

b) De puesto de trabajo: — Tóxico-penoso-peligroso. — Nocturnidad. — Suplemento por mando.

c) Calidad o cantidad de trabajo: — Plus de actividad. — Incentivo. — Primas. — Horas extraordinarias.

d) De vencimiento periódico superior al mes:

— Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. — Gratificaciones de Beneficios.

III. Indemnizaciones y suplidos: — Plus distancia y transporte.

Art. 40. Conceptos retributivos:

1. Salario base.— Es el que corresponde por jornada completa a cada productor por su categoría profesional, según cuadro anexo II.

Cuando la jornada sea inferior a la completa establecida por Norma general o Convenio, las remuneraciones se reducirán proporcionalmente, salvo que expresamente se indique en algún punto del presente Convenio, que alguna «jornada reducida» haya de tener consideración de «jornada completa».

2. Antigüedad.— Los aumentos de retribución por años de servicio en la empresa, tanto los períodos vencidos como los que venzan, serán de dos bienios y sucesivos trienios de la cuantía que figura para cada categoría, según cuadro anexo III.

Cuando un trabajador sea reclasificado en una categoría inferior a la que venía ostentando, la cantidad total que hasta ese momento viniera percibiendo por concepto de antigüedad, le será respetada como tal retribución en la nueva clasificación.

3. Tóxico-penoso-peligroso.— Los encargados, personal de laboratorio y operarios en puestos en los que se diere una o varias de las circunstancias contempladas, percibirán este complemento de la forma siguiente: si están en éstos de una a cuatro horas, cobrarán media jornada; si más de cuatro, jornada completa. Su valor será el indicado en el cuadro anexo V.

4. Nocturnidad.— Se percibirá este plus por día efectivo de trabajo y por las horas trabajadas entre las veintidós y las siete horas. Su valor será el indicado en el cuadro anexo V.

5. Suplemento por mando.— Seguirá percibiendo un complemento salarial, resultado de incrementar en un 5 por 100 el efectivamente percibido el 1 de enero de 1981.

6. Plus de actividad.— Es el complemento que diferencia el salario de los grupos establecidos dentro de una misma categoría laboral. Se percibe como el salario base, por un día natural y tiene carácter de no absorbible.

Cuando la jornada sea inferior a la completa establecida por Norma general o Convenio, las remuneraciones se reducirán proporcionalmente, salvo que expresamente se indique en algún punto del presente Convenio que alguna «jornada reducida» haya de tener consideración de «jornada completa», anexo II.

ANEXO IV

CATEGORIA	HORAS EXTRAS	IMPORT. HORA
GRUPO II EMPLEADOS		
2. Mandos intermedio		
Jefe de Sección		1.317
Encargado		988
3. Técnicos		
Delineante Proyectista		1.317
Delineante de 1.ª		1.100
Analista de 1.ª		1.074
Delineante de 2.ª		1.074
Analista de 2.ª		947
Calcador		836
Auxiliar		836
4. Organización		
Téc. de Organización de 1.ª		1.100
Técnico de Organización de 2.ª		1.074
5. Administrativos		
Oficial de 1.ª		1.100
Oficial de 2.ª		947
Auxiliar		836
Telefonista		836
6. Subalternos		
Vigilante		863
Portero		863
Ordenanza		863
GRUPO III OPERARIOS		
1. De fabricación		
Oficial de Fibrocemento		714
Especialista de 1.ª		714
Especialista		677
2. De almacenes		
Oficial de 1.ª		792
Oficial de 2.ª		714
Especialista de 1.ª		714
Especialista		677
3. De oficios complementarios		
Oficial de 1.ª		792
Oficial de 2.ª		714
Oficial de 3.ª		697
Especialista		677
Limpiadora		606

7. Incentivos.—El complemento por incentivo o prima a la producción será el que resulte de lo expuesto en el capítulo II de este Convenio, percibiéndose el que corresponda por día efectivo de trabajo, anexo I.

8. Horas extraordinarias.—El valor de la hora extraordinaria será el indicado en el anexo IV.

9. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de Julio y Navidad serán para todo el personal afectado por este Convenio, de treinta días de salario base, antigüedad, plus de actividad y mérito personal, y se abonarán el 13 de julio y el 19 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo servido durante el mismo, por lo cual, la fracción de mes se contará como unidad completa.

10. Gratificación de Beneficios.—Esta gratificación será abonada en la segunda quincena del mes de febrero y su valor será el indicado en la tabla anexo II.

El personal que ingrese durante el mismo, percibirá la participación de beneficios en proporción al tiempo, por lo cual, la fracción del mes se contará como unidad completa.

11. Gratificación de octubre.—En el mes de octubre de cada año y dentro de la primera decena, se abonará una gratificación, cuya cuantía, distinta según categorías, será la indicada en el cuadro anexo II.

El personal que ingrese durante el transcurso del año o que cese durante el mismo, percibirá la gratificación en proporción al tiempo trabajado, por lo cual, la fracción del mes se contará como unidad completa.

12. Plus de distancia y transporte.—A todo el personal afecto al anterior Convenio del centro de trabajo de Valdemoro, se le abonará un plus de 124,00 pesetas por día efectivo de trabajo.

CALENDARIO LABORAL AÑO 1982

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				+	2	-3	1	2	3	4	5	6	-7	1	2	3	4	5	6	-7
8	9	-6	7	8	9	-10	8	9	10	11	12	13	-14	8	9	10	11	12	13	-14
11	12	13	14	15	16	-17	15	16	17	18	19	20	-21	15	16	17	18	19	20	-21
18	19	20	21	22	23	-24	22	23	24	25	26	27	-28	22	23	24	25	26	27	-28
25	26	27	28	29	30	-31								29	30	31				

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	-4						+	-2	1	2	3	4	5	-6	
5	6	7	8	9	10	-11	3	4	5	6	7	8	-9	7	8	9	10	11	12	-13
12	13	14	15	16	17	-18	10	11	12	13	14	15	-16	14	15	16	17	18	19	-20
19	20	21	22	23	24	-25	17	18	19	20	21	22	-23	21	22	23	24	25	26	-27
26	27	28	29	30			31							28	29	30				

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	-4							+			1	2	3	4	-5
5	6	7	8	9	10	-11	2	3	4	5	6	7	-8	6	7	8	9	10	11	-12
12	13	14	15	16	17	-18	9	10	11	12	13	14	-15	13	14	15	16	17	18	-19
19	20	21	22	23	24	-25	16	17	18	19	20	21	-22	20	21	22	23	24	25	-26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	-29	27	28	29	30			
							30	31												

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	-2	+	2	3	4	5	6	-7			1	2	3	4	-5
4	5	6	7	8	9	-10	8	9	10	11	12	13	-14	6	7	8	9	10	11	-12
11	12	13	14	15	16	-17	15	16	17	18	19	20	-21	13	14	15	16	17	18	-19
18	19	20	21	22	23	-24	22	23	24	25	26	27	-28	20	21	22	23	24	25	-26
25	26	27	28	29	30	-31	29	30						27	28	29	30	31		

NOTA: Los sábados rayados, corresponden al descanso de los productores cuyos trabajos y/o puestos no necesitan rotación. Los días 24 y 31 de diciembre de 1982, son NO LABORABLES PARA TODO EL PERSONAL. FIESTAS LOCALES DE VALDEMORO: 10 de mayo y 8 de septiembre.

—Domingos y festivos.

CAPITULO VII

Acción social

Art. 41. Fondo para préstamos reintegrables:

1. La empresa destina hasta un máximo de 13.500.000 pesetas al fondo que tiene constituido para préstamos sin interés a todo el personal en plantilla. De esta cantidad corresponden a este centro de trabajo, 5.755.000 pesetas.

2. Todo trabajador podrá solicitar, previo justificante, hasta un máximo de 150.000 pesetas, a reintegrar en un plazo máximo de dieciocho meses.

3. La solicitud deberá ser cursada a la Dirección Social, la cual solicitará preceptivamente información al Comité de Empresa y a la Dirección funcional donde preste los servicios el solicitante.

Cuando cualquiera de estos informes fuera negativo, decidirá el Director Social con el Comité de Empresa.

Art. 42. Atenciones Sociales:

1. La empresa destina anualmente al Fondo de Atenciones Sociales, la cantidad de 3.000.000 de pesetas. De esta cifra corresponden al centro de trabajo de Valdemoro 1.500.000 pesetas.

2. La finalidad de esta aportación, es la de atender especiales necesidades de los productores de la empresa: ayudas económicas a enfermos, intervenciones o medicamentos, gratificaciones en caso de viudedad, orfandad, nacimiento de hijos o cualquier otra circunstancia que suponga un gasto especial de productores más necesitados.

3. La concesión de ayudas y administración de este fondo, corresponde al Comité de Empresa, que trimestralmente hará público el estado de cuentas con los movimientos del Fondo.

Art. 43. Formación:

1. La empresa destina anualmente 4.000.000 millones de pesetas para el fondo de formación del personal de toda la sociedad.

2. La mitad de este fondo será de libre disposición y administración por parte de los Comités de empresa o Delegados de Personal, según los casos, correspondiendo a este centro de trabajo la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Todo productor del centro de trabajo de Valdemoro que solicite ayuda para realizar estudios, deberá cursar la petición a la Dirección Social antes del 31 de agosto de cada año, quien a su vez, tramitará relación de las solicitudes recibidas y las cursará al Comité de Empresa, quien decidirá antes del 30 de septiembre, estimando o denegando total o parcialmente las solicitudes recibidas.

La cuantía máxima por productor, no excederá de 25.000 pesetas.

Si existiera fondo no utilizado, podrá el personal en cualquier época del año, empleando igual procedimiento, solicitar ayuda para ampliación, nuevos o complementarios de los que viene realizando.

3. La otra mitad del fondo reseñado, será destinada por la Dirección Social de la empresa, para atender a la for-

mación profesional del personal, costeando seminarios, cursillos intensivos, carreras profesionales, etc., en orden a una mejora de los conocimientos específicos necesarios en la prestación laboral del productor.

Estos cursillos se realizarán a iniciativa de la Dirección con el consentimiento del productor.

Si al final de año, de esta parte del fondo quedaran cantidades sin utilizar, podrá emplearse en atender solicitudes de ayuda a estudios no atendidas por falta de fondos del apartado anterior, asignando a cada centro la parte que le corresponda en proporción al número de trabajadores. Si alguno de los centros no utilizara la parte que le fue asignada, el excedente existente estará a disposición de los otros centros que tengan solicitudes pendientes.

Art. 44. Indemnización a jubilados y personal en baja por invalidez.—El personal que se jubile voluntariamente entre los 60 a 65 años y aquél que cause baja en la plantilla de la empresa por invalidez derivada de enfermedad co-

mún, se le concederá una indemnización de 400.000 pesetas, salvo en caso de fuerza mayor derivada de situaciones catastróficas que afecten a gran parte del colectivo.

Igualmente, al personal que cause baja por invalidez permanente total, derivada de la enfermedad profesional característica de nuestro proceso productivo, se le concederá una indemnización de 600.000 pesetas.

Art. 45. Transporte de personal.—La empresa mantiene su compromiso, a sufragar los gastos de transporte del personal operario residente en Valdemoro, Ciempozuelos, Seseña, Titulcia y Aranjuez.

Art. 46. Asistencia a subnormales.—Se concede una aportación económica de 8.000 pesetas mensuales, por hijo subnormal, a los productores que los tengan a su cargo y estén reconocidos como beneficiarios por el I.N.S.S.

Art. 47. Complemento en caso de I.L.T.—En los casos de incapacidad laboral transitoria, la empresa concederá un complemento del 25 por 100 del sala-

ANEXO V

CATEGORIA	NOCTUR- NIDAD	TOXICO, PENOSO, PELIG.
	IMPORT. HORA	IMPORT. DIA
GRUPO II EMPLEADOS		
2. Mandos intermedios		
Jefe de Sección	—	330
Encargado	35	330
3. Técnicos		
Analista de 1.ª	—	292
Analista de 2.ª	—	286
1. De fabricación		
Ofic. Fibrocemento.....	27	245
Especialista de 1.ª.....	27	245
Especialista	24	208
GRUPO III OPERARIOS		
2. De almacenes		
Oficial de 1.ª.....	28	260
Oficial de 2.ª.....	27	245
Especialista de 1.ª.....	27	245
Especialista	24	208
3. De oficios complementarios		
Oficial de 1.ª.....	28	260
Oficial de 2.ª.....	27	245
Oficial de 3.ª.....	25	227
Especialista	24	208
Limpiadora	23	—

rio base, antigüedad y plus de actividad, a partir del cuarto día, en las bajas por enfermedad común a partir del día siguiente cuando la baja sea por accidente de trabajo.

Art. 48. Gratificación por matrimonio.—Tanto los varones que contraigan matrimonio como las mujeres, si continúan prestando servicio en la empresa, percibirán una donación de 23.500 pesetas.

Art. 49. Familia numerosa.—Los titulares de familia numerosa, percibirán una gratificación, con carácter de asistencia social, de 1.462 pesetas en cada uno de los doce meses del año.

Art. 50. Cesta de Navidad.—La empresa obsequiará anualmente con una cesta de Navidad, para cada productor en activo o jubilado y a las viudas de los productores fallecidos estando en activo.

Art. 51. Seguro de Vida.—Se establece un Seguro de Vida que garantice a todo trabajador una indemnización de 600.000 pesetas, en los casos que prescribe la póliza del Seguro Colectivo de Vida que contrate la Compañía, a partir de la fecha de su contratación que coincidirá con la firma del Convenio.

CAPITULO VIII

Acción Sindical en la empresa

Art. 52. Secciones Sindicales. Derechos y garantías:

1. Las Centrales Sindicales reconocidas oficialmente, podrán constituir en este centro de trabajo, Secciones Sindicales, al objeto de llevar a cabo en el seno de la empresa las funciones representativas de cada Central Sindical.

2. Para poder constituirse en Sección Sindical, cada Central deberá contar con un mínimo de cuarenta afiliados.

3. Cada Sección Sindical contará con un representante sindical que dispondrá de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, a excepción de la reserva de horas retribuidas, que no podrá ser superior a las diez horas mensuales.

4. Las Secciones sindicales tendrán derecho a informar a sus afiliados mediante notas y comunicados expuestos en los tablones de anuncios, de los que deberán informar previamente a la Dirección Social.

5. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales (que ostenten la representación a que se refiere el presente artículo), se descontará mensualmente el importe de la cuota Sindical que corresponda, según las normas o estatutos de cada Central Sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito, en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, expresando de forma fehaciente los datos de identificación de su afiliación, la cuantía de cuota así como el número de cuenta correspondiente a la que debe ser transferida la cantidad. La empresa efectuará dichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año, del recibo de salarios, siempre que se encuentre en activo y no esté sujeto a suspensión de su contrato, bien entendido que dicho descuento se efectuará de la cantidad que corresponda a la prestación laboral del trabajador y no de las prestaciones de la Seguridad Social. La Dirección entregará copia de las transfe-

rencias al representante Sindical de las Centrales Sindicales afectadas, que haya sido designado y comunicado a la empresa previamente. La empresa se reserva el derecho de anular el descuento en los casos de conflicto de intereses entre el trabajador y la Central Sindical o entre éstas, quedando libre de toda responsabilidad en dichos supuestos.

6. El Comité de Empresa podrá disponer cuando lo considere necesario, el que cualquiera de sus miembros utilice las horas de los restantes miembros del Comité con el tope de las reconocidas legalmente, previa comunicación mensual a la Dirección de las que precisen disfrutar de dicha cesión y siempre que no rebasen el cómputo mensual de horas de todos los miembros.

Para la utilización de la garantía de horas retribuidas de los miembros del Comité de Empresa, se comunicará con antelación mínima de veinticuatro horas a su Mando directo, salvo en los casos en que por razones urgentes debidamente justificadas, la comunicación no sea posible efectuarla con dicha antelación, respetando en lo posible las necesidades de organización.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Primera.—Durante la vigencia del presente Convenio y para el personal afectado por el pedido de exportación a Nigeria, queda ampliado el punto 5, del artículo 30, relativo al período de vacaciones desde el 15 de mayo al 15 de octubre.

Igualmente algunos centros productivos, a los que se refiere el punto 6 del citado artículo 30, podrán seguir en funcionamiento dentro del mes general de parada que previamente se establezca por la empresa, por necesidades de fabricación.

Segunda.—Continuar la revisión y actualización de los estudios sobre valoración de puestos de trabajo. A tal fin, existirá una Comisión de Trabajo que, por la parte social, estará compuesta por seis miembros.

Tercera.—Prendas de trabajo. Al personal operario se le proveerá de las siguientes prendas de trabajo:

- Mono.
- Juego de pantalón y camisa.
- Botas de seguridad homologadas en material o lona, según la zona.
- Prendas de agua para puestos de trabajo que lo exijan.
- Prenda de abrigo y traje de agua

para operarios con puesto de trabajo en el exterior.

La adaptación, aplicación y duración de estas prendas, se hará a propuesta del Comité de Seguridad e Higiene.

La utilización de estas prendas será ineludible y exclusivamente para el centro de trabajo.

Cuarta.—Para 1983, se pacta expresamente el aumento resultante de aplicar el 9 por 100 sobre las tablas salariales que figuran anexas al presente Convenio y sobre aquellos otros conceptos salariales que figuran en el capítulo 6 - Retribución.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a emitir los oportunos informes favorables, en el supuesto de que las condiciones establecidas en el presente Convenio exijan la tramitación del correspondiente Expediente ante la Autoridad Laboral, en concreto en lo que se refiere al nuevo horario del personal administrativo.

Sexta.—Como consecuencia de que las dotaciones de los Fondos Sociales que la empresa concede lo son para todo el personal en plantilla de la Sociedad, independientemente del centro de trabajo al que pertenezcan los trabajadores, anualmente se procederá a la redistribución de los fondos con arreglo a la plantilla existente el día 1 de enero de cada año, en cada uno de los centros de trabajo.

Séptima.—La distribución de los equipos de personal en lo que se refiere a los sábados laborables, se efectuará mensualmente por la Dirección, teniendo en cuenta que podrá estar sujeta a modificaciones por razones de ausencias por enfermedad, accidente, vacaciones y licencias oficiales, que darán lugar a cambios cuando éstas se produzcan, para lo cual el sustituto podrá librar el próximo sábado laborable que le corresponda.

Igualmente de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se podrá permutar los sábados que figuran en el calendario anexo como laborables o no, respetando las necesidades de producción y carga.

Octava.—La Parte Social, en contrapartida a la oferta económica tal y como recogen los acuerdos, que en materia de productividad fueron suscritos, se compromete a prestar su apoyo y colaboración en la puesta en marcha de los planes de productividad que en su momento establezca la Dirección de la Sociedad, al objeto de reabsorber la diferencia de costos.

(G. C.—4.248)